

137
29.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

**"ASPECTOS RELEVANTES EN LA ESCISION
DE SOCIEDADES"**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A N :
ENRIQUE HERRERA ABUNDIZ
MANUEL VERGARA ESPINOZA

ASESOR: L.C. ALEJANDRO AMADOR ZAVALA

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1997



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



INSTITUTO NACIONAL
AUTÓNOMO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE
CIENCIAS Y ARTES
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
P R E S E N T E .

ATN: Ing. Rafael Rodríguez Coballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Aspectos Relevantes en la Estructura de Sociedades"

que presenta el pasante: Enrique Herrera Abundis
con número de cuenta: 8027372-7 para obtener el TÍTULO de:
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Mex., a 19 de Febrero de 1997

PRESIDENTE	C.P. José Francisco Astorga y Carreón	
VOCAL	L.C. Alejandro Amador Zavala	
SECRETARIO	L.C. Francisco Alcántara Salinas	
PRIMER SUPLENTE	L.C. Mario López	
SEGUNDO SUPLENTE	L.C. Jaime Navarro Mejía	



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
P R E S E N T E .

ATN: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe de: Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Aspectos Relevantes en la Ección de Sociedades"

que presenta el pasante: Manuel Vergara Espinoza
con número de cuentas: 8176768-4 para obtener el TÍTULO de:
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI FUERZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx. a 19 de Febrero de 1997

PRESIDENTE	<u>C.P. José Francisco Astorga y Carreón</u>
VOCAL	<u>L.C. Alejandro Amador Zavala</u>
SECRETARIO	<u>L.C. Francisco Alcántara Salinas</u>
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Mario López</u>
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Jaime Navarro Mejía</u>

A mis Padres
Enrique y Natividad

Por todo lo que me dieron sin pedirlo y agradecerles su cariño y su consejos que a veces no los escuche.

A mi Esposa
Rocio

A ella por su paciencia y amor que esta plenamente correspondido y por su gran ayuda las gracias y una infinidad de besos.

A mi Hijo
Luis Enrique

Nuestra razón de ser y vivir, para él este trabajo como muestra de lo que se quiere realizar, sea pequeño ejemplo para su realización profesional a futuro.

A mis Hermanos

Guadalupe
Juana
Otilia
Jaime

A todos ellos y a sus hijos las gracias

A mis Amigos

A ellos las gracias por toda su ayuda

A mi amigo y futuro colega
Manuel Vergara Espinoza

Le agradezco el haberme permitido compartir esta realidad en nuestra superación profesional, dándole nuevamente las gracias por no impacientarse y haber aportado lo mejor de él.

A la Universidad

A todos y cada uno de mis profesores las gracias por los conocimientos transmitidos para llegar a ser un profesional orgulloso de su formación en la máxima casa de estudios que es la Universidad Nacional Autónoma de México en su Campus de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán

a todos ellos otra vez mil gracias
ENRIQUE HERRERA ABUNDIZ

A Mi Padre
Don Guadalupe Vergara Espinoza

Por hacerme trascender, a través de su consejo, su anhelo añejo y por las cosas bellas legadas

A Mi Madre
Sra. Francisca Espinoza Cardona

En su memoria, especialmente por hacerme llegar la fuerza necesaria en los momentos de flaqueza.

A Mi Segunda Madre
y Hermana Isabel

Por todo el apoyo incondicional, que ha sido el soporte fundamental para lograr ser alguien en la vida

A Mis Hijos
Manuel y Kevin

Por ser mi razón de ser y motivación que impulso a consolidar la superación deseada.

A Mis Hermanos
Ariel
Roselinda
Guadalupe
Ramón
Lulivina

A Mis Amigos
Antonio M. Monterrubio Gallo. y
Miguel A. Enciso Aguilar

Por tanto apoyo profesional e impulso ofrecido de
manera desinteresada.

A Mi Compañero y Amigo
Enrique Herrera Abundiz

Por su paciencia para lograr este trabajo que
representa un esfuerzo trascendental en nuestra vida
profesional.

A Mi Escuela
Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán

Por forjarme un camino y ser útil a la sociedad.

G R A C I A S ...

Manuel Vergara Espinoza

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I	
<u>GENERALIDADES DE SOCIEDADES MERCANTILES</u>	
1.1.- Definición de sociedad mercantil.	3
1.2.- Clasificación de sociedades;	3
1.2.1.- Por su objetivo	3
1.2.2.- Por su actividad	4
1.3.- Tipos de sociedades mercantiles.	5
1.4.- Constitución y funcionamiento de diversas sociedades;	5
1.4.1.- Sociedades en general	5
1.4.2.- Sociedad de Responsabilidad limitada	6
1.4.3.- Sociedades anónimas	8
1.5.- Tramites gubernamentales	9
1.5.1.- Ante oficinas federales	10
1.5.2.- Ante oficinas estatales y municipales	13
CAPITULO II	
<u>ESCISIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES</u>	
2.1.- Concepto general:	14

2.1.1.- Definición de escisión	14
2.1.2.- Concepto de escisión de sociedades	14
2.1.3.- Entidades involucradas en la escisión	16
2.1.4.- Elementos que se transmiten en la escisión	17
2.1.5.- Tipos o clases de escisión	18
2.1.6.- Alcance de la escisión	19
2.1.7.- Particularidades entre la escisión y función	20
2.2.- Aspecto legal:	22
2.2.1.- Concepto legal de escisión	22
2.2.2.- Constitución legal de la escisión	22
2.3.- Aspecto fiscal:	25
2.3.1.- Código fiscal de la federación y su reglamento:	25
2.3.1.1.- Nota de advertencia	29
2.3.2.- Ley del impuesto sobre la renta y su reglamento:	30
2.3.2.1.- Transmisión de bienes con motivo de la	30
escisión	
2.3.2.2.- Costo de acciones recibidas	31
2.3.2.3.- Costo y fecha de adquisición de los bienes	32
2.3.2.4.- Valor depreciable de los bienes adquiridos	33
2.3.2.5.- Pagos provisionales	33
2.3.2.6.- Ajustes semestrales	34
2.3.2.7.- Cuenta de capital de aportación	35
2.3.3.- Ley del impuesto al activo y su reglamento:	36
2.3.3.1.- Inicio de actividades	36

2.3.3.2.- Derecho de acreditamiento y devolución del impuesto	36
2.3.3.3.- Pagos provisionales	36
2.3.4.- Ley de impuesto al valor agregado y su reglamento;	40
2.4.- Aspecto contable;	42
2.4.1.- Registro contable por motivo de la escisión	42
2.4.2.- Principios de contabilidad que la afectan	42
2.4.3.- Presentación en los estados financieros	45
2.5.- Aspecto laboral;	46
2.5.1.- Ley federal de trabajo	46
2.5.2.- Repercusiones en la escisión total o pura	49
2.5.3.- Repercusiones en la escisión parcial	50
2.5.4.- Participación de utilidades	54

CAPITULO III

ANÁLISIS FINANCIERO DE LA ESCISIÓN

3.1.- Aspectos para llevar a cabo la escisión	55
3.1.1.- La escisión como medio para reestructurar empresas.	56
3.1.2.- Razones financieras para llevar a cabo la escisión	57
3.1.3.- Razones fiscales	58
3.1.4.- Razones económicas	65

3.1.5.-Ventajas y desventajas	71
CAPITULO IV	
<u>CASO PRACTICO</u>	
4.1.- Preámbulo	73
4.2.- Datos caso 1	73
4.3.- Resolución caso 1	74
4.4.- Datos caso 2	100
Conclusiones generales	102
Bibliografía	105

INTRODUCCIÓN

La escisión de sociedades como figura fiscal aparece en el año de 1991, dentro de la ley del impuesto sobre la renta, con lo cual a través del tiempo y con las constantes reformas fiscales, han sufrido modificaciones diversas leyes, como la ley general de sociedades mercantiles, ley del impuesto agregado, código fiscal de la federación, código de comercio, ley del impuesto al activo, asimismo como sus reglamentos respectivos.

Al llevar a cabo un breve estudio de la misma se encuentra que existen diferentes tipos de escisión, lo cual da una idea del alcance y oportunidad para el desarrollo de tema.

En la escisión, existen ventajas y desventajas las cuales deben ser conocidas y estudiadas por los funcionarios que tomen la decisión de efectuarla para seguir el rumbo acorde al entorno económico actual.

En el estudio de la misma, se detectan aspectos relevantes en su funcionamiento legal, contable y fiscal, ya que deben seguir ciertos lineamientos inherentes a su desarrollo.

Dentro de la planeación estratégica se debe investigar el manejo correcto de la administración de la empresa a escindir, para que no existan vicios futuros.

Es importante considerar, que al analizar la escisión existen otras figuras como la fusión, que tiene diferencias significativas, toda vez que en la primera se debe de crear una o varias empresas nuevas, pudiendo

subsistir la empresa inicial. situación que no ocurre con la fusión, ya que en esta solo queda una sola empresa. extinguiéndose aquellas empresas que lo originaron.

En conclusión consideramos que la escisión de sociedades mercantiles. es una buena herramienta que coadyuva junto con el tratado de libre comercio y las condiciones económicas actuales a la creación de nuevas empresas que la sociedad hoy día exige.

CAPITULO I

GENERALIDADES DE SOCIEDADES MERCANTILES

1.1. - Definición de Sociedad Mercantil.

Según García Rendón la define como:

Una agrupación de personas permanente o transitoria, voluntaria u obligatoria, la cual se organiza para aportar bienes y/o servicios destinados a la realización de un fin común y a la que el derecho atribuye o niega personalidad jurídica

El Código Civil indica que las sociedades de naturaleza civil que tomen forma de sociedad mercantil quedan sujetas al Código de Comercio

El Código Fiscal de la Federación considera empresa a la persona física o moral que realiza las actividades que se refiere al artículo 16 y por establecimiento se entenderá cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen parcial o totalmente las actividades empresariales.

Se puede definir a la sociedad mercantil como aquella que realiza operaciones de compra venta, de bienes y/o servicios mediante el cual se reúnen factores humanos, materiales y de capital para lograr un fin común, que beneficie a la sociedad mercantil

1.2 - Clasificación de sociedades.

1.2.1.- Por su objetivo.

Las sociedades se pueden clasificar como de:

a) Beneficencia: cuyo fin como su nombre lo indica es dar servicio humanitario, culturales etc. a la humanidad.

b) Con fines no lucrativos: no tienen un carácter preponderantemente económico ni constituye una especulación mercantil como son las asociaciones civiles, sociedades mutualistas y cooperativas, entre otras.

c) Con fines preponderantemente económicas: que no constituyen una especulación comercial, entre las que se encuentran las sociedades civiles y de usuarios.

d) Con fines preponderantemente económicos: que constituyen una especulación comercial como son las sociedades mercantiles en general.

1.2.2.- Por su actividad:

Clasificación de Sociedades por su actividad empresarial.

Las sociedades mercantiles se pueden clasificar por su actividad las cuales el Código Fiscal de la Federación en su artículo 16 reconoce las siguientes:

a) Comerciales

b) Industriales: de extracción, conservación o transformación de materias primas, acabados de productos y la elaboración de satisfactores.

c) Agrícolas: que comprenden la siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos y que no hayan sido objeto de transformación industrial.

d) Ganaderas: que consisten en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos que no hayan sido objetos de transformación industrial.

e) Pesquera: que incluyan la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce incluida la acuicultura, así como la captura y

extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos que no hayan sido objeto de transformación.

f) Silvícola: que incluyen al cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación.

1.3.- Tipos de sociedades:

En la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su artículo 10 se reconocen seis diferentes tipos de sociedades entre las cuales se encuentran:

- a) Sociedad en Nombre Colectivo.
- b) Sociedad en Comandita Simple.
- c) Sociedad en Comandita por Acciones.
- d) Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- e) Sociedad Anónima, y
- f) Sociedad Cooperativa.

Todas las cuales se podrán constituir como sociedades de capital variable, excepto la sociedad cooperativa.

En la práctica común se tienden a crear sociedades anónimas, y de responsabilidad limitada y en algún modo sociedades cooperativas, que las primeras enunciadas.

Dentro de las prácticas mercantiles se encuentran personas físicas realizando diversas actividades enmarcadas dentro de la ley del impuesto sobre la renta como así mismo en código de la federación y otras leyes referidas al comercio.

1.4.- Constitución y funcionamiento de diversas sociedades.

1.4.1.- Sociedades en general.

La constitución y funcionamiento de cualquier sociedad mercantil comprendida en las leyes respectivas, deberá constituirse ante Notario Público y su escritura constitutiva deberá contener lo siguiente, conforme al artículo 60 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

- a) Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad;
- b) El objeto de la sociedad;
- c) Su razón social o denominación;
- d) Su duración;
- e) El importe del capital social;
- f) El importe de lo que cada socio aporte en dinero y/o especie y se expresara el criterio que se utilizo para darle el valor a los bienes aportados;
- g) El domicilio de la sociedad;
- h) La forma en que habrá administrarse y las facultades a los administradores.
- i) El nombramiento de los administradores, y la designación de las que han de administrar la firma social;
- j) La manera de la repartición de las utilidades y perdidas entre socios;
- k) El importe del fondo de reserva;
- l) Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente; y
- m) Las bases para practicar la liquidación, y el nombramiento de los liquidadores.

1.4.2 - Sociedad de Responsabilidad Limitada

Este tipo de sociedades son unas de las mas usuales en el medio mexicano en la formación de sociedades por lo tanto en ellas se puede llevar a cabo la excusión, producto de este tema

La sociedad de responsabilidad limitada regulada por la Ley General de Sociedades Mercantiles en su articulo 58 hace mención que los socios solamente están obligados solamente al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por titulos negociables a la orden o al portador, pues solo serán cedibles en los caso que marca la propia ley.

La sociedad de responsabilidad limitada, se establecerá bajo lo siguientes normas establecidos en los articulos 59 al 86 de la propia antes mencionada:

- a) Deberá existir bajo una denominación social que se formara con el nombre de uno o mas socios, e ira inmediatamente seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o su abreviatura "S de R. L."
- b) Las personas extrañas que hagan figurar su nombre en la razón social responderá por las operaciones sociales hasta por el monto de la mayor de las aportaciones
- c) Se constituye con un máximo de cincuenta socios
- d) Su capital social no deberá ser inferior a tres mil nuevos pesos, se dividirá en partes sociales que podrán ser de valor y categoría desigual, pero en todo caso serán de un peso nuevo o de un múltiplo de esta cantidad.
- e) La constitución de la sociedad o el aumento de su capital no podrá llevarse a cabo mediante suscripción publica.

f) El capital deberá estar íntegramente suscrito y exhibido por lo menos el cincuenta por ciento del valor de las partes sociales.

g) Se constituirá una asamblea de socios que será el órgano supremo, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

h) La asamblea se reunirá por lo menos una vez al año para aprobar los resultados del ejercicio.

i) Su ejercicio social abarcará desde el momento de su inicio de operación hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Además de contener los requisitos enumerados en el punto 1.4.1. para la constitución de una sociedad en general, y lo mencionado anteriormente se estará en lo establecido en la ley general de sociedades mercantiles y otras leyes correspondientes.

1.4.3.- Sociedad Anónima

Las sociedades anónimas son una de las que constituyen la mayoría de las empresas en el México de hoy.

Por la facilidad para su constitución, y su funcionamiento es parte importante para la escisión de sociedades, en la planeación financiera y estratégica de las sociedades hoy día.

La sociedad anónima existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.

La denominación o su razón social se formará libremente, pero diferente a la de cualquier otra sociedad, e irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de sus abreviatura "S. A.", y la cual también podrá constituirse en una sociedad de capital variable.

Para poder constituir una sociedad anónima se estará en lo expresado en el articulado de la ley, que corresponden a los artículos 89 al 206 que mencionan su constitución y funcionamiento de la sociedad en su aspecto legal, y se enuncian los mas importantes a continuación:

- a) Que existan como mínimo dos socios, y que cada uno suscriba una acción por lo menos
- b) El capital social no será menor a cincuenta mil nuevos pesos, y que este totalmente suscrito
- c) Que se exhiba en dinero en efectivo por lo menos el 20% del valor de cada acción.
- d) Que se exhiba el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte, con bienes distintos del numerario
- e) La sociedad puede constituirse ante comparecencia ante notario de las personas que otorgan la escritura social, o por suscripción publica
- f) El nombramiento de uno o varios comisarios.
- g) La constitución de una asamblea de accionistas.
- h) La constitución del consejo de administración o administrador único.

Y ademas de todo lo indicado anteriormente, se conformara con lo establecido la Ley General de Sociedades Mercantiles y leyes afines.

1.5.- Tramites Gubernamentales:

En reunión de las personas físicas o representantes de personas morales, para constituir una nueva sociedad mercantil, deberá designarse a la persona o personas

encargadas de realizar lo tramites necesarios para la constitución de la entidad mercantil.

La persona o personas que los realizaran deben acudir a varias oficinas gubernamentales, tanto de nivel federal, estatal y municipal.

Se acudirá ante Notario para solicitar la constitución de la nueva sociedad mercantil conforme a lo indicado en el artículo 50. de LGSM, y levantar el acta constitutiva correspondiente, y seguir los tramites que corresponda, en ocasiones el Notario realiza los tramites ante las oficinas gubernamentales a que tenga cabida la nueva sociedad mercantil.

Por lo tanto estarán en lo siguiente para constituir a la nueva sociedad, que será lo propio para cuando se lleve a cabo la escisión de sociedades mercantiles, la sociedad escindida realizara otros tramites señalados en el Código Fiscal de la Federación que realizara de manera solidaria la sociedad escindida o escindidas como se indica en el capítulo II.

1.5.1 - Ante oficinas federales:

Secretaría de Relaciones Exteriores:

Se acudirá ante la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la mencionada Secretaría, con oficio solicitándole permiso para constituir una persona moral, que tendrá como denominación la que la Secretaría le conceda de una opción de un mínimo de tres denominación que se ofrecerán en oficio antes mencionado.

Este permiso se concede por esta Secretaría para que la sociedad inserte en su acta constitutiva la exclusión de extranjeros que esta prevista en Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera La Secretaría responderá mediante oficio concediendo el permiso para la constitución de la sociedad y utilizar la denominación que la misma autorice

Ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el artículo 27 del CFF expresa la obligación para las persona físicas y morales de solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, para realizar esta obligación se estará en lo siguiente.

Presentar Formulario de Registro (forma R-1), que contendrá los datos generales del contribuyente:

- a) Denominación o razón social.
- b) Domicilio Fiscal
calle. No y/o letra exterior y/o interior.
- c) Fecha de inicio de actividades.
- d) Describir brevemente la actividad preponderante u objetivo social principal
- e) Señalar (con claves) las obligaciones fiscales respectivas.

como contribuyente		como retenedor	
clave	obligación	clave	obligación
101	Impuesto Sobre la Renta	160	Salarios
140	Impuesto al Activo	167	Honorarios
201	Impuesto al Valor Agregado		

f) Solicitar la Cédula de Identificación Fiscal.

g) Solicitar etiquetas con código de barras.

h) Firmar el formulario de registro por el representante legal de la sociedad mercantil

Como documento adicional se presentara copia certificada de la acta constitutiva de la nueva sociedad mercantil

Este tramite se lleva a cabo en la Oficina de Recaudación Fiscal, correspondiente al domicilio fiscal que se señala en formulario de registro, o en las oficinas postales que cuenten con modulo de atención de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.

Al existir relación laboral, se deberá registrar la empresa y afiliar a los trabajadores ante diversos organismos federales que en seguida se enumeran.

1.- Ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

En artículo 19 de la Ley del Instituto Mexicano de Seguro Social obliga a los patronos a inscribir a sus trabajadores ante este instituto, y registra la empresa mediante los formatos autorizados para el caso

a) Solicitar Aviso de Inscripción Patronal o de modificación a su Registro.

b) Solicitar Aviso de Inscripción de las Empresas en el Seguro de Riesgo de Trabajo

2.- Ante Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

La Ley de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su artículo 29 expresa la obligación de inscribirse e inscribir a sus trabajadores ante el mismo utilizando los formatos autorizados por tal fin

a) Solicitar Aviso de Registro empresarial

El aviso de afiliación de trabajadores se realiza mediante la presentación del pago ante las oficinas bancarias de las aportaciones que realiza la empresa por esta y por aportaciones del seguro del retiro, que aunque esta aportación es contribución del Instituto Mexicano del Seguro Social, la empresa realizara el pago conjunto

1.5.2.- Ante oficinas estatales y municipales

Se estará ante otros tramites de carácter estatal o municipal que se realizaran conforme a la leyes locales en donde se encuentre localizada la sociedad mercantil.

Ya que cada Estado y/o Municipio tienen sus propias leyes se tendrá obligaciones diferentes para la creación de una nueva empresa, por lo tanto seria complejo enunciar cada uno de tramites necesarios para dar de alta a la nueva empresa.

CAPITULO II

ESCISION DE SOCIEDADES

2.1.- CONCEPTOS GENERALES

2.1.1.- DEFINICION DE ESCISION

Literalmente la palabra escisión proviene del latín escindire, que significa " dividir ". El diccionario de la lengua española de la real academia señala que escindir significa: cortar, dividir, separar. Así también, escisión significa rompimiento, desavenencia.

2.1.2.- CONCEPTO DE ESCISION DE SOCIEDADES

En el ámbito internacional, la escisión de sociedades es aquel acto jurídico a través del cual se transmite de manera total o parcial los elementos que constituyen el activo y pasivo de una sociedad, ya sea a otra u otras sociedades nuevas o preexistentes, es decir, dada una sociedad a través de su estado financiero principal básico, denominado balance general, el cual muestra cuales son los derechos, bienes (activo: efectivos, cuentas por cobrar, inventarios, terrenos, bienes tangibles, maquinaria, etc), las obligaciones (pasivo: deudas o cuentas por pagar a corto y largo plazo, préstamos e hipotecas por liquidar a instituciones bancarias

de gobierno o instituciones privadas. Y serán este tipo de elementos como ejemplos, ya que no son los únicos sujetos a transmitir en la escisión de sociedades al menos en otros países

En México a diferencia, se agrega el tercer elemento representado en el balance general denominado el capital o patrimonio de la sociedad (aportaciones de los socios o accionistas, reservas legales, pérdidas, utilidades acumuladas de los ejercicios fiscales, etc)

Además define en sentido más estricto y basado en sus leyes el concepto de escisión de sociedades: " es aquella institución jurídica que tiene por objeto el que una sociedad denominada escidente decide extinguirse o bien subsistir, transmitiendo la totalidad o parte de sus activos, pasivos, y capital, a otras sociedades de nueva creación denominadas escindidas con residencia en territorio mexicano "

Como se podrá apreciar se incorporan elementos y denominación de las sociedades participantes en la escisión de sociedades, motivo especial de análisis específico en subcapítulo posterior. Sin embargo se a de reiterar que la escisión tiene sus orígenes en el extranjero, en las doctrinas españolas, francesas y argentinas, mismas que a través del tiempo han tenido trascendencia y adopción en el ámbito legal en nuestro país.

2.1.3.- ENTIDADES INVOLUCRADAS EN LA ESCISION

Con base en la definición descrita anteriormente se desprende la denominación de las sociedades necesarias que deberán de participar en el proceso de la escisión de sociedades que son :

por una parte la sociedad denominada " escidente " y por otro lado la sociedad denominada " escindida " (s) en su caso.

La sociedad " escidente "

Representada por la entidad preestablecida o en condiciones de dar la transmisión de los elementos sujetos a la escisión.

La sociedad " escindida "

Representada por la entidad (es) de nueva creación o beneficiarias, sujetas a recibir los elementos motivo de la escisión.

Cabe señalar y aclarar que estas denominaciones dentro del cuerpo del protocolo en el acta notarial deberán consignarse para efectos de su identificación, sin embargo cada una de ellas deberá seguir respetando el nombre o denominación que adquieran de acuerdo a la constitución establecida en el acta constitutiva que las originó.

2.1.4.- ELEMENTOS QUE SE TRANSMITEN EN LA ESCISION

Los elementos sujetos a transmitir en esencia son :

A.- Los activos propiedad de la sociedad escidente, en cualquiera de sus partes, es decir, activos financieros o circulantes, como tambien activos fijos o inversiones tangibles, y por ultimo los activos diferidos o inversiones intangibles.

B.- Los pasivos u obligaciones a cargo de la sociedad escidente, en cualquiera de sus partes, es decir, pasivos financieros o deudas a corto plazo, los pasivos fijos o deudas a largo plazo, asi mismo los pasivos diferidos.

C.- El capital, representado principalmente por las acciones propiedad de los dueños o accionistas que conforman la sociedad escidente, complementandose con todo el capital contable, o sea, las reservas legales, pérdidas y utilidades acumuladas etc

Cabe señalar que, en la escisión de sociedades podrá transmitirse de manera total cuando se incluyan los tres incisos anteriores, o será parcial cuando solo se contemple alguno de los incisos o parte de ellos

Así también hay que considerar que, como consecuencia del acto de la escisión se generan obligaciones de carácter no solo solidario, sino también de tipo legal y fiscal, motivo de análisis posterior.

2.1.5. - TIPOS O CLASES DE ESCISION

La Ley General de Sociedades Mercantiles establece dos clases de escisión, la total y la parcial, mismas que son reconocidas por el Código Fiscal de la Federación en su art. 15-A), el cual define :

ESCISION PARCIAL

La escisión parcial podrá realizarse en los siguientes términos: " a saber, cuando la escidente transmite una parte de su activo, pasivo y capital a una o varias escindidas, sin que se extinga la primera o la preexistente ".

ESCISION TOTAL

La escisión total podrá realizarse en los siguientes términos: " a saber, cuando la escidente transmite la totalidad de su activo, pasivo, y capital, a dos o más escindidas, extinguiéndose por tal motivo la sociedad escidente.

La doctrina extranjera contempla además de las anteriores la siguientes:

ESCISION POR INTEGRACION

Es aquella que tiene lugar cuando los bienes y obligaciones o deudas de la escindida se transmiten a una o varias sociedades beneficiarias de nueva creación, cuyos socios pueden ser los mismos de la escindida o personas distintas a ella

ESCISION POR ABSORCION

Es aquella que se verifica cuando los bienes y obligaciones o deudas de la escindida se transmiten a una o varias sociedades beneficiarias preexistentes, cuyos socios también pueden ser los mismos o personas extrañas a la sociedad escindida

Hay que recordar, que a diferencia de este tipo de escisiones la ley mexicana reconoce a las escisiones, siempre y cuando los socios de la escidente sean los mismos que formarán la sociedad escindida, situación que se aclara posteriormente

2.1.6. - ALCANCE DE LA ESCISION

El alcance de la escisión de sociedades y de acuerdo al Código Fiscal de la Federación en su art. 15 a), establece que solo se dará entre sociedades residentes en el país, apoyado en el art 8 y 9) de citado código, el cual establece, que se entiende por México para efectos fiscales y quiénes se consideran residentes en el Área o

territorio mexicano. y menciona que. serán las personas morales que hayan establecido en México la administración principal del negocio.

2.1.7.- PARTICULARIDADES ENTRE LA ESCISION Y LA FUSION

Siendo la escisión una herramienta para la transformación de sociedades. al igual que la fusión. es importante establecer y señalar que entre ambas existen características similares y diferentes tanto de forma como de fondo. es decir. el tratamiento fiscal es diferente y es precisamente el objetivo de este punto. evitar interpretaciones que den lugar a un manejo erróneo entre estas figuras. por lo cual se describen a continuación las diferencias más relevantes :

A.- La escisión requiere de una empresa o sociedad preexistente. por otro lado la fusión se podrá realizar cuando haya dos o más entes o empresas preexistentes

B.- En la escisión las sociedades no desaparecen. salvo cuando es de tipo total desaparece la escidente. mientras que en la fusión sin excepción una de las empresas participantes tendrá que dejar de existir. es decir. la escisión crea nuevas empresas y la fusión reduce y extingue empresas

C.- En la escisión se transmiten parte del activo. pasivo y capital o su totalidad . en cambio en la fusión. se da una aportación total del patrimonio.

D.- En la escisión surtirá efectos plenos para su constitución, una vez transcurridos cuarenta y cinco días posteriores a la fecha de inscripción en el registro público de comercio, mientras que en la fusión noventa días.

E.- En la escisión se puede dividir el derecho al acreditamiento del impuesto sobre la renta contra el impuesto marcado en la Ley del Impuesto al Activo, entre la empresa escidente y la o las escindidas, situación inoperable en la fusión, de acuerdo al art 9) último párrafo de ley mencionada

F.- En la escisión la utilidad fiscal neta se puede dividir entre la sociedad escidente y las escindidas; en la fusión se transmite totalmente de acuerdo al art 124) último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta

G.- Para concluir, en la escisión se exige que los socios o dueños de la escidente sean las mismas personas que conformen la sociedad escindida, quienes inicialmente deberán de conservar en el capital social de la escidente la misma proporción de dicho capital; esta disposición no sucede en la fusión ya que el efecto producido respecto a los socios de las fusionadas es el de pasar a ser solo socios de la fusionante de carácter secundario.

2.2.- ASPECTO LEGAL

2.2.1.- CONCEPTO LEGAL DE ESCISION

La Ley General de Sociedades Mercantiles en su art. 228) declara que se dará la escisión cuando una sociedad bajo el nombre de escidente decide extinguirse y divide la totalidad de sus activos, su pasivo y capital o bien dividirlos en partes, que son aportadas en bloque a otras sociedades de nueva creación denominadas escindidas o cuando la escidente sin extinguirse, aporta en bloque parte de sus activos, pasivos y capital social a otra u otras sociedades de nueva creación

2.2.2.- CONSTITUCION LEGAL DE LA ESCISION

La Ley General de Sociedades Mercantiles en su art. 228 bis) establece que la escisión se regirá bajo las siguientes cláusulas, mismas que darán el inicio del proceso para constituir sociedades de carácter o bajo la figura jurídica de escisión de sociedades

1.- Exclusivamente, podrá acordarse por resolución de la asamblea de accionistas o socios u órgano equivalente, por la mayoría exigida para la modificación del contrato social.

2.- Las acciones o partes sociales de la sociedad que se escinda deberán estar totalmente pagadas

3.- Cada uno de los socios de la sociedad denominada escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de las escindidas igual a la del que sea titular en la escidente

4 - Como resultado de la resolución que apruebe la escisión, deberá arrojar lo siguiente:

A - La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán objeto de la transferencia

B.- La descripción de las partes del activo, del pasivo, así como del capital social que correspondan a cada sociedad escindida, y en su caso a la escidente con detalle suficiente para permitir la identificación de dichas partidas.

C - Los estados financieros de la sociedad escidente que abarque por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social debidamente dictaminados por auditor externo.

Corresponderá a los administradores de la escidente, informar a la asamblea sobre las operaciones que se realicen hasta que surta plenos efectos legales la escisión

D -La determinación de las obligaciones, que por virtud del acto de escisión asume cada sociedad escindida, es decir, si alguna de las sociedades escindidas dejara de cumplir alguna obligación la o las demás sociedades escindidas responderán solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contado a partir de las ultimas publicaciones a que se refiere el punto No 5), hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada una de ellas, si la escidente no hubiera dejado de existir, esta responderá por la totalidad de la obligación; y por último

E.- Los proyectos de estatutos de las sociedades escindidas.

5.- La resolución de escisión deberá protocolizarse ante notario, así como inscribirse en el registro publico de comercio, publicarse en la gaceta oficial denominado diario oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la escidente un extracto de dicha resolución que contenga, por lo menos, la síntesis de la información a que se refieren los incisos A) Y D.) del punto No 4) descrito anteriormente, indicando claramente que el texto completo se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad, durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir o contando de que se hubieran efectuado, la inscripción y ambas publicaciones.

6.- Durante el plazo señalado cualquier socio o grupo de socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social o acreedor que tenga interés jurídico podrá oponerse judicialmente a la escisión, la que se suspenderá hasta que cause sentencia ejecutoria que declare que la oposición es infundada, y se dicte resolución que tenga por terminado el procedimiento sin que hubiera procedido la oposición o se lleque al convenio, siempre y cuando quien se oponga de fianza lo bastante para responder de los daños y perjuicios que se pudieran causar a la sociedad con la suspensión.

7.- Cumplidos los requisitos y transcurrido el plazo a que se refiere al partida No. 5. 1), sin que se haya presentado oposición alguna, la escisión surtirá plenos efectos, para la constitución de las nuevas sociedades bastará la protocolización de sus estatutos y su debida inscripción en el registro público de comercio.

2.3 ASPECTO FISCAL

2.3.1 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y SU REGLAMENTO

El Código Fiscal de la Federación establece al igual que en su Reglamento, ciertos ordenamientos que deberán de cumplirse una vez iniciado el proceso de escisión de sociedades, el cual define en el art 15a) :

Se entiende por *escisión de sociedades* la transmisión de la totalidad o parte de los activos, pasivos y capital de una sociedad residente en el país, a la cual se le denominará "escidente", a otra u otras sociedades residentes en el país que se crean expresamente para ello, denominadas "escindidas"

El art. 11) párrafo II del Código Fiscal de la Federación establece que en los casos de *escisión* :

1 - El ejercicio terminará anticipadamente en la fecha que entre en proceso la *escisión* y podrán determinarse las contribuciones sin coincidir con el año de calendario siempre y cuando la sociedad *escidente* desaparezca y por lo tanto :

2 - al desaparecer la sociedad *escidente*, la declaración será hecha o presentada por la sociedad *escindida* respecto de su ejercicio

El art 26 fracc XII establece, son responsables solidarios con los contribuyentes, las sociedades *escindidas* por las contribuciones usadas en relación con la transmisión de los activos, pasivos y del capital realizado por la *escidente*, así como por las contribuciones causadas por ésta última con anterioridad a la *escisión*, sin que la responsabilidad exceda del valor del capital de cada una de ellas al momento de la *escisión*

Es importante señalar que, cuando el código fiscal hace referencia al termino contribuciones, se esta apoyando en el art 2) del mismo código, el cual señala que dichas contribuciones se clasifican en :

- impuestos
- aportaciones de seguridad social
- contribución de mejoras y
- derechos.

Y podrán ser estas contribuciones causadas antes y después del acto de la escisión que, en caso de no ser cubiertas por la escidente, las escindidas responderán por dichas contribuciones hasta el limite del valor del capital de estas

El art 32 a) establece que personas físicas y morales deberán de dictaminar los estados financieros por contador publico autorizado. Y la fracc. III contempla a las sociedades mercantiles que se fusionen o se escindan, en el ejercicio en que ocurran dichos actos y en el siguiente deberán dictaminarse

El art 50 y 51) del Reglamento del Código Fiscal de la Federación establece que, los informes y requisitos que se deberán presentar con motivo de la dictaminación de estados financieros. Y en la fracción III inciso g) del art 51), hace referencia a las sociedades que se escindan, presentarán la siguiente información :

1.- Relación relativa al porcentaje de participación accionaria de cada accionista correspondiente al año anterior al de la fecha de la escisión, así como el número, valor y naturaleza de las acciones que conformen el capital social de la sociedad escidente.

2.- Relación de los accionistas de las sociedades escindidas y de la escidente, en el caso de que esta última subsista, en la que se diga o señale el número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de dichas sociedades con motivo de la escisión.

3.- Estado de posición financiera de la sociedad escidente a la fecha de la escisión.

4.- Relación que contenga la distribución de los activos, pasivos y capital transmitidos con motivo de la escisión.

Las partidas 3 y 4 referidas anteriormente se presentarán dentro del dictamen inmediato siguiente (únicamente) a la fecha de escisión de sociedades, es decir, dicha información no se anexará en el dictamen en donde se llevó a cabo el proceso inicial del acto jurídico de la escisión.

El art. 23 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación señala que, se deberá presentar aviso de cancelación del registro federal de contribuyentes cuando

En los casos de escisión de sociedades, cuando se extinga la sociedad escidente, y será la sociedad escindida que se designe en el acuerdo de escisión la responsable de presentar el aviso por cuenta de la sociedad escidente, el cual, se anexará junto con la última declaración del Impuesto Sobre la Renta, a que se refiere el primer párrafo de la fracción VIII del art. 58) de dicha ley, que deberá presentar la escidente

2 3 1 1 NOTA DE ADVERTENCIA

Lo descrito en artículos anteriores, así como los que habrán de señalarse tanto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del impuesto al Activo, con sus Reglamentos respectivos en su caso se refieren hasta el año de 1995, agregándose como nota especial si determinado artículo ha sido reformado para 1996, en virtud de que el tópico fiscal tratado en esta investigación es relativamente nuevo y constantemente esta sufriendo reformas fiscales, además de ser costumbre en los últimos años por nuestras autoridades y que pudiera en un momento dado dejar sin operatividad ciertos artículos al momento de ser aprobada la investigación

2.3.2.- Ley de Impuesto sobre la Renta

2.3.2.1.- Transmisión de bienes con motivo de la escisión

En los casos en que se transmitan bienes como consecuencia de la fusión o de la escisión de sociedades, se producirán los efectos que la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 5o -A, señala para los actos de enajenación.

La ley en el artículo 17 fracción V, señala que cuando existe una transmisión de bienes se deberá considerar como una enajenación, la cual genera una utilidad que deberá gravarse a la persona que realiza la misma cuando en la escisión no se cumpla con los requisitos que marca el artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación

Cuando se lleva a cabo una escisión de sociedades por estos actos no se considerara una enajenación siempre y cuando se este en lo siguiente conforme al artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación:

a) Por lo menos el 51% de los accionistas con derecho a voto de la sociedad escidente y de las escindidas, sean los mismos durante un periodo de dos años contados a partir del año inmediato anterior a la fecha en que se presente el aviso correspondiente a la autoridad en los términos del artículo 5-B del reglamento del código fiscal de la federación

b) En el caso que se enajenen acciones a personas que hayan sido propietarias de acciones con derecho a voto de la sociedad escidente al momento de la escisión, siempre que dichas personas no varíen su tenencia accionaria como porcentaje del capital social de las escindidas, en mas de un 20% del que tenían en el capital social de la sociedad escidente a la momento de la escisión

Se considera como acciones con derecho a voto aquellas que lo tengan limitado y que en términos de la legislación mercantil se denominen acciones de voto.

Tratándose de sociedades que no sean por acciones se considerarán sociales en lugar de las acciones con derecho a voto.

También se transmite la propiedad de las acciones cuando fuere por causa de muerte, liquidación, adjudicación jurídica o donación en este último se deben cumplir con los requisitos del artículo 77 fracción XXIV de la ley del impuesto sobre la renta.

Para determinar el porcentaje del 51% se deberá considerar el total de las acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad a la fecha de inicio del periodo, sin considerar las acciones colocadas entre el gran público inversionista o que hayan sido enajenadas a través de bolsa de valores autorizada o mercados de amplia bursatilidad.

c) Es condición que cuando desaparezca una sociedad, la sociedad escidente designe a la sociedad que asuma las obligaciones de conservar la documentación a que se refiere al artículo 28 del mismo.

2.3.2.2.- Costo de Acciones Recibidas

El costo comprobado de adquisición de las acciones emitidas por las sociedades escindidas según el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre la Renta fracción III párrafo V, este artículo fue reformado a partir de 1996 según dof del 15-12-95 es el que se derive del costo promedio por acción que tengan las acciones canjeadas de la escidentes por cada accionista a la fecha de dicho acto y como fecha de adquisición la del canje.

En el caso de escisión las acciones que adquieran las sociedades escindidas como parte de los bienes transmitidos tendrán como costo comprobado de adquisición el costo promedio por acción que tenían en la sociedad escidente al momento de la misma

2.3.2 3 - Costo y Fecha de Adquisición de los Bienes

Se considera monto original de la inversión y fecha de adquisición conforme al artículo 18 párrafo III de LISR, el valor de su adquisición por la sociedad escidente y como fecha de adquisición las que les hubiera correspondido a esta últimas.

Los que nos indica que el valor de la adquisición de los bienes al momento de la escisión será el que se encuentre registrado en la sociedad a escindir el cual habrá que actualizar el valor con un factor que será desde el momento que se adquirió hasta la fecha de la escisión.

Por lo tanto la fecha de adquisición para la escidente sea la de la realización de la escisión

La Secretaria de Hacienda y Crédito publico no podrá modificar el valor o el monto de la enajenación tratándose de bienes, así como de los inventarios, materias primas, productos terminados o semiterminados, que se adquieran con motivo de la escisión, siempre que estos se hubieran traspasado a las sociedades que subsistan o surjan, el valor pendiente de deducir por las sociedades escidentes, al momento de la escisión según corresponda como es mencionado en el artículo 64-A fracción IV párrafo cuarto de la LISR

2.3.2.4.- Valor Depreciable de los Bienes Adquiridos

Los bienes adquiridos por motivo de la escisión, sujetos a deducción no deberán ser superiores a los valores pendientes de deducir en la sociedad escidente, según el artículo 46 fracción IV de la LISR.

O sea que el valor del bien debe ser menor o igual al monto pendiente de depreciar, lo que da su valor o monto original de la inversión, para la sociedad escindida.

2.3.2.5 - Pagos Provisionales

Los pagos provisionales se llevarán a cabo conforme a la indicado artículo 12 párrafo quinto, mediante la siguiente mecánica:

Se realizarán al momento que se inicien operaciones tomando en cuenta el coeficiente de utilidad de la sociedad escidente para el ejercicio que se trate.

Para los efectos de la misma la sociedad escidente y escindidas considerarán como pagos provisionales efectivamente enterados el monto de dichos pagos en la proporción en que se dividió el capital de la escidente. Se reforma este párrafo en 1996 para quedar como sigue " La sociedad escidente considerara como pagos provisionales efectivamente enterados con anterioridad a la escisión, la totalidad de dichos pagos que hubiera efectuado en el ejercicio en que ocurrió la escisión y no se podrá asignar a las sociedades escindidas, aun cuando la escidente desaparezca".

Si no existiera coeficiente de utilidad se aplicara el de la escidente que corresponda al último ejercicio de doce meses en donde se tenga dicho coeficiente, sin que este sea

anterior a cinco años a aquel por el que se deba efectuar pagos provisionales

Los pagos se realizarán en forma trimestral por la sociedad escindida siempre y cuando la escidente lo efectúe de dicha manera con anterioridad a la escisión

Se deberá presentar declaración de pagos provisionales siempre que haya impuesto a pagar, saldo a favor y cuando se trate de la primera declaración que no tenga impuesto a cargo.

No se presentará declaración de pagos provisionales en el ejercicio de inicio de operaciones cuando se hubiese presentado aviso de suspensión de actividades.

2.3 2 6 - Ajustes Semestrales

Se realizarán según lo expresado en el artículo 7-E del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, cuando la fecha de escisión ocurra a más tardar el séptimo mes del ejercicio, se ajustará el impuesto a los pagos provisionales en el último mes del ejercicio excepto si se presenta la declaración de ejercicio a más tardar en la fecha en la que se presente el ajuste

Cuando ocurra después del séptimo mes, se ajustará el impuesto en el séptimo mes del ejercicio, se ajustará el impuesto correspondiente a los pagos provisionales, en el séptimo mes del ejercicio y en el último mes del mismo, considerando los ingresos obtenidos y las deducciones autorizadas correspondientes al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del sexto mes del mismo y hasta el último día del penúltimo mes de dicho ejercicio

En ejercicios menores a siete meses no se efectuaran los ajustes a pagos provisionales

Por disposición de ley solo se efectuara un solo ajuste a los pagos provisionales conforme a la fracción III del artículo 12-A de LISR reformado el 21 de julio de 1992

2.3.2.7 - Cuenta de Capital de Aportación

El saldo de la cuenta de capital de aportación solo se podrá transmitir a otra sociedad mediante fusión o escisión según se indica en artículo 120 fracción II de la LISR

En caso de escisión dicho saldo se dividirá entre la sociedad escidente y las escindidas en la proporción en que se divida el capital motivo de la escisión

Y no se considerara un ingreso por utilidad distribuida siempre que la suma del capital de la sociedad escidente en caso de que subsista y de las escindidas sea igual a la que tenia la sociedad escidente y las acciones que se emitan como consecuencia de dichos actos sean canjeadas a los mismo accionistas de esta ultima

2.3.3.- Ley del Impuesto al Activo

2.3.3.1.- Inicio de actividades:

La sociedad escindida paga el impuesto al activo en el mes que se lleve a cabo la escisión y no gozan de la excepción de no realizar pagos por los ejercicios de inicio de actividades, los dos siguientes y el prooperativo según lo establecido en artículo 6 de la Ley del Impuesto al Activo (LIMPAC).

2.3.3.2.- Derecho de acreditamiento y la devolución del impuesto:

Este derecho de acreditamiento y devolución son personales y no podrán ser transmitidas a otras personas ni como consecuencia de la fusión conforme al artículo 9 de la LIMPAC

En el caso de escisión solo se podrá dividir este derecho entre la sociedad escidente y las escindidas en la proporción en que se divida el valor del activo de la escidente en el ejercicio en que se efectuara la escisión, determinando este después de haber efectuado la disminución de las deudas deducibles en los terminos del artículo 5o. de la ley del impuesto al activo

2.3.3.3 - Pagos provisionales:

Para realizar los pagos provisionales se estará en lo siguiente como lo marca el artículo 13-A fracción I de la LIMPAC: Se efectuaran pagos provisionales en el ejercicio en que se efectúa la escisión, considerando el pago provisional del periodo determinado en la proporción en que participe cada uno de ellos del valor del activo, después de

disminuirle en la misma proporción las deudas en los términos de ley.

Esta fracción se reforma en 1996 para quedar como sigue. " la escidente y escindidas determinaran el monto de los pagos provisionales en el ejercicio en que se efectúa la escisión y en el siguiente considerando el impuesto actualizado del ultimo ejercicio de doce meses de la sociedad antes de la escisión, el cual se actualizara por el periodo siguiente "

Tendrá derecho de acreditar en el ejercicio los pagos provisionales enterados con anterioridad a la escisión, los que se dividirán en la misma proporción en que se participe en la escisión. Se reforma el artículo 13-A fracción II para 1996 y quedar como sigue " en ningún caso las sociedades escindidas podrán acreditar los pagos provisionales realizados por la escidente, toda vez que esta ultima es la que tiene el derecho de acreditar la totalidad de los pagos provisionales enterados en el ejercicio en que se efectúa la escisión.

Se deberá continuar por las empresa escidentes y las escindidas con la opción que se hubiese elegido por la escidente, en cuyo caso en el ejercicio en que se efectuara la escisión y el siguiente, deberán considerar ambas sociedades, el impuesto del penúltimo y ultimo ejercicio inmediato anterior al de la escisión, en la misma proporción en que se dividió el valor del activo, a partir del tercer ejercicio en que se efectúa la escisión considerara el impuesto que le hubiera correspondido a la sociedad en el penúltimo ejercicio inmediato anterior

En el caso que la escidente no hubiera optado por la opción del artículo 50 -A con anterioridad a la escisión, y la escidente las escindidas ejerzan dicha opción en el

ejercicio en que se efectúa la escisión o en el siguiente deberá hacerlo tomando en cuenta que el impuesto se determinará del penúltimo y último ejercicio inmediato anterior al de la escisión en la proporción en que se dividió el valor de activo

Ejemplo de la mecánica para calcular los pagos provisionales en 1995 y 1996

D A T O S	1 9 9 5	1 9 9 6
Fecha de escisión	30 de abril	30 de abril
Valor del activo	\$ 2'450.000	\$ 2'450.000

Participación a la fecha de escisión

Sociedad Escidente	55%	55%
Escindida " A "	25%	25%
Escindida " B "	20%	20%
Promedio de las deudas deducibles	\$ 725.452	\$ 725.452
Pago enterados	\$ 24.520	

Determinación de los pagos provisionales en 1995

	Escidente	Escindida A	Escindida B	Total
Valor del activo	1,347,600.00	612,600.00	490,000.00	2,450,000.00
(-) Promedio de deudas	398,998.60	181,363.00	145,090.40	725,452.00
(=) Base del impuesto	948,501.40	431,137.00	344,909.60	1,724,548.00
(x) Tasa	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%
(=) IAC determinado	17,073.03	7,760.47	6,208.37	31,041.88
(-) Pagos enterados	13,488.00	6,130.00	4,904.00	24,520.00
Saldo a pagar	3,697.03	1,630.47	1,304.37	6,621.88

Determinación de los pagos provisionales en 1996.

	Escidente	Escindida A	Escindida B	Total
Valor del activo	1,347,500.00	612,500.00	490,000.00	2,450,000.00
(-) Promedio de deudas	398,998.60	181,368.00	145,090.40	725,452.00
(=) Base del impuesto	948,501.40	431,132.00	344,909.60	1,724,548.00
(x) Tasa	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%
(=) IAC determinado	17,073.03	7,760.47	6,208.37	31,041.88
(*) Factor de actualización +	1.5197	1.5197	1.5197	1.5197
(=) IAC actualizado	26,045.88	11,793.58	9,434.88	47,174.32

+ factor de actualización

$$\frac{INPCdic95}{INPCdic94} = \frac{156,9150}{103,2566} = 1.5197$$

Cada sociedad calculara sus pagos provisionales de 1996 y 1997 con base en los impuestos actualizados anteriores, aplicando el procedimiento del artículo 7o. o bien de 7o.-A de la LIMPAC. Las sociedades escindidas no podrán acreditar los pagos provisionales realizados por la escidente antes de la escisión ya que quien tiene derecho de acreditarlos es la sociedad escidente

2.3.4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

En materia del Impuesto al Valor Agregado el art. 4to. de la citada ley, establece el procedimiento y requisitos para el acreditamiento de dicho impuesto. El cual consiste en restar el impuesto acreditable al impuesto determinado por concepto de ingresos y/o la enajenación de bienes y servicios gravados por la Ley del I.V.A., tal impuesto conocido como " Impuesto al Valor Agregado " o IVA trasladado, esto es cuanto al procedimiento. Por otro lado los requisitos que deberán cumplirse para su acreditación son :

- Que el I.V.A. acreditable y/o pagado corresponda a bienes o servicios estrictamente indispensables para la realización de actos distintos de la importación, que sean erogaciones deducibles para los fines del Impuesto Sobre la Renta.

Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes.

Que hayan sido efectivamente erogados los pagos por la adquisición de bienes o servicios según el III párrafo del artículo en cuestión, el cual también establece que " el acreditamiento es personal para los contribuyentes de este impuesto y no podrá ser transmitido por acto entre vivos, excepto tratándose de fusiones y del proceso de la escisión de sociedades mercantiles

En el caso de la escisión de sociedades el acreditamiento se efectuará en la proporción en que se divide el capital de la escidente ". Dicho párrafo fue reformado a partir del 01-Ene-96

2.4. - Aspecto Contable

2.4.1. - Registro contable por motivo de la escisión.

El tratamiento contable en la escisión de sociedades no implica grandes problemas, ya que de acuerdo a su definición las sociedades escindidas reciben sus activos y pasivos de los establecidos en la escidente, el capital representa el derecho de los accionistas de las sociedades resultado de la escisión sobre los activos netos de las propiedades escindidas.

Los activos netos corresponden a la diferencia aritmética entre los activos totales y los pasivos totales

El registro de la cuentas en las escindidas se hará de acuerdo al sistema de contabilidad que se implante y conforme al catalogo de cuentas que estas tengan planeado utilizar.

2.4.2. - Principios de Contabilidad que le Afecten.

Existen ciertas particularidades en diversos rubros en los cuales son aplicables los principios de contabilidad generalmente aceptados, que afectan la escisión de sociedades mercantiles

RUBROS Y/O CUENTAS	PRINCIPIOS QUE LE AFECTAN	OBSERVACIONES
ACTIVO	NEGOCIO EN MARCHA	SE PRESUME EN
PASIVO		EXCLUSIVA UNA
Y		SOCIEDAD MERCANTIL
CAPITAL		SALVO ESPECIFICACION EN CONTRARIO.

RUBROS Y/O CUENTAS	PRINCIPIOS QUE LE APECTAN	OBSERVACIONES
EFECTIVO	CONSISTENCIA	SE EVALUAN A SU VALOR NOMINAL. LA MONEDA EXTRANJERA AL TIPO DE CAMBIO AL CIERRE DE LA ESCISION SEGUN MÉTODO CONTABLE UTILIZADO POR LA ESCINDENTE
CUENTAS POR COBRAR Y CUENTAS COMPLEMENTARIAS	REALIZACIÓN	SE REGISTRA AL VALOR QUE SE ESPERA OBTENER POR ELLAS SI SE HICIERAN EFECTIVO A LA FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS SALDOS DE DIVERSAS CUENTAS POR COBRAR Y LA DE SUS RESPECTIVAS CUENTAS COMPLEMENTARIAS DEBEN SER TRANSFERIDOS A LOS REGISTROS CONTABLES INICIALES DE LAS SOCIEDADES ESCINDIDAS

RUBROS Y/O CUENTAS	PRINCIPIOS QUE LE AFECTAN	OBSERVACIONES
DOCUMENTOS POR COBRAR	REALIZACIÓN	LOS DOCUMENTOS POR COBRAR QUE ESTÉN REPRESENTADOS POR TÍTULOS DE CRÉDITO DEBEN SER ENDOSADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESCINDENTE A FAVOR DE LAS SOCIEDADES ESCINDIDAS QUE LAS RECIBA COMO PARTE DE LA ESCISIÓN.
INVENTARIOS	VALOR HISTÓRICO ORIGINAL	SE TRANSFIEREN A SU COSTO O VALOR DE MERCADO EL QUE SEA MENOR. SE VALUARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL B- 10 Y SUS ADECUACIONES LA ESCINDENTE TIENE DERECHO A DEDUCIR LAS ADQUISICIONES PARA EFECTOS FISCALES. POR LO TANTO LA ESCINDIDA NO TIENEN COSTO FISCAL POR LO CUAL SU VALOR DE SU VENTA SERÁ CONSIDERADA COMO UTILIDAD

RUBROS Y/O CUENTAS	PRINCIPIOS QUE LE AFECTAN	OBSERVACIONES
ACTIVOS FIJOS	VALOR HISTÓRICO ORIGINAL	LOS ACTIVOS DEBEN ESTAR FACTURADOS Y/O ENDOSADOS A NOMBRE DE LA EMPRESA. CONSIDERANDO SU VALOR DE FACTURA. Y SI ESTOS SON VENDIDOS O DADOS DE BAJA CONSIDERAR SU VALOR DE REALIZACIÓN

2.4.3.- Presentación en los estados financieros

La presentación que se debe hacer de la escisión en los estados financieros tanto de la sociedad escidente como escindida deberá reflejar los movimiento de tal acción

En notas a los estados financieros se deberá complementar la información del acto realizado. en este caso la escisión que se llevo a cabo.

2.5. ASPECTO LABORAL

El llevar a cabo la escisión de sociedades mercantiles trae consigo una serie de consecuencias de tipo laboral, toda vez que al extinguirse la sociedad escidente o subsistir, así como crearse las nuevas sociedades escindidas, el personal tanto administrativo de confianza como el sindicalizado deberán regular, acordar y establecer bajo que circunstancias seguirán o dejarán de tener sus relaciones de trabajo y definir la posición patrón-trabajador-sindicato con apego a la Ley Federal del Trabajo las bases de una posible ruptura, que traerá como consecuencia una indemnización o bien las nuevas condiciones laborales que serán establecidas en el contrato colectivo de trabajo (sobre todo en el caso del personal sindicalizado) así como los convenios o acuerdos ante nuevas perspectivas de contratación (como se sugiere en el punto 4.1.1. relativo a la contratación bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios en el caso de personal administrativo de confianza, situación que se vea más clara en el 5to. capítulo desde un ángulo económico financiero, que sin duda será una de las razones más relevantes del proceso de la escisión de sociedades mercantiles

2.5.1 LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Como ya se mencionó en líneas anteriores el acto jurídico o proceso de escisión de sociedades mercantiles afecta las relaciones laborales como se aprecia en los siguientes arts. 2, 8, y 10 de la Ley Federal del Trabajo, mismos que señalan a groso modo quien es el trabajador y

quien es el patrón, relación en la que deberá existir normas tendientes a buscar la equidad entre ambas entidades. Así tenemos que el art. 2. señala:

" Las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en la relaciones entre trabajadores y patrones".

El art. 8. señala:

" Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral (en nuestro caso sociedades mercantiles) un trabajo personal subordinado".

El art. 10 señala:

"Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores".

Así también el art. 35 define que: " las relaciones de trabajo pueden ser por tiempo determinado o indeterminado o por obra. En su contenido señala que deberán constar por escrito, es decir, a través de un contrato (s) personales o colectivos tratándose de sindicatos, y también el tiempo que durara la relación de trabajo

Por otro parte el art. 41 señala los efectos que se producirán cuando se de la sustitución patronal : " La sustitución de patrón no afectará las relaciones de trabajo de la empresa o establecimiento

El patrón substituido será solidariamente responsable con el nuevo por las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo y de la ley, nacidas antes de la fecha en que se hubiese dado aviso de la substitución, hasta por el termino de seis meses, concluido este, subsistirá únicamente la responsabilidad del nuevo patrón"

Como es de observarse este artículo tendrá aplicación cuando se de la escisión de sociedades mercantiles cuando se extinga la sociedad escidente es decir la escisión total.

El art. 46 señala:

"El trabajador o el patrón podrá rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad "

EL art. 47 señala las causas de rescisión de las relaciones trabajo sin responsabilidad para el patrón .

El art. 51 señala:

" Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador: Fracc II incurrir el patrón, sus familiares o su personal directivo o administrativo dentro del servicio en faltas de probidad u honradez,actos de violencia,amenazas injurias,malos tratos u otros análogos, en contra del trabajador,cónyuge,padres,hijos o hermanos".

Cabe señalar que las causales o motivos expuestos en los arts. 46.47 y 51 de rescisión de las relaciones de trabajo, deberá de tenerse mucho cuidado en incurrir en faltas de probidad o engañar al trabajador, pues, se daría pauta para que este interponga ante la junta de conciliación y arbitraje su inconformidad, hecho que no convendría a la empresa

Hasta ahora se ha mencionado el nacimiento y fin de las relaciones de trabajo, que a manera de antecedente y con el objeto de visualizar de que manera estas relaciones pueden repercutir en el proceso de la escisión, motivo de estudio en el siguiente subcapítulo.

2.5.2. REPERCUSIONES EN LA ESCISION TOTAL O PURA

Si la relación de trabajo termina por motivo de escisión de sociedades mercantiles, el patrón tendrá dos opciones:

- 1.- Aplicar el art 41 ya comentado, (sustitución patronal) o bien, llegar a un acuerdo como lo señala el art 53 en su fracc.I (por mutuo consentimiento de las partes) que sería lo más lógico, es decir, deberá resolverse u acordar con el personal de confianza y con los sindicatos respectivamente, toda vez que esta opción desde el punto de vista económico es lo más viable, si consideramos una indemnización como lo señala el párrafo siguiente.
- 2.- Aplicar el art 50, el cual consiste en pagar una indemnización al trabajador, toda vez que se presume la falta de reinstalación al

trabajo por parte del patrón con motivo de la escisión de sociedades mercantiles, desde luego que esto representa un costo muy alto para la empresa, hecho que no tendría ni aportaría beneficio a la misma.

2.5.3. REPERCUSIONES EN LA ESCISION PARCIAL

En la práctica no son comunes las escisiones de tipo parcial, por un lado el Código Fiscal de la Federación en sus diversos ordenamientos tienden o se refieren a escisiones totales, por otro lado su manejo es más complejo, sin embargo habrá de señalarse las repercusiones con motivo de la escisión parcial

Tanto para los trabajadores que permanecen, como para los que dejarán de prestar servicios, una vez que por consideración de la sociedad no son necesarios. Así tenemos que la opción para los que permanecen en la sociedad escidente y en las escindidas (nuevo patrón).

A.- Los que permanecen en la escidente seguirán bajo las mismas condiciones de contratación, probablemente se dará una reestructuración administrativa que por necesidades de eficiencia y especialización de las distintas áreas no darán motivo a ningún problema o repercusión

A'- Los que permanecen en las escindidas verán modificadas su relación de trabajo, por tal motivo se deberá llegar a un acuerdo entre patrón-trabajador y evitar consecuencias trascendentales, dado que al pasar de la escidente a la escindida, lo lógico es

convenir, partiendo del principio de que las relaciones de trabajo y las obligaciones y derechos de la misma no se modifican, esto basado en el art. 41 y 51 ya citados, reiterando en tener mucho cuidado de no incurrir en faltas de probidad en contra del trabajador, que en caso contrario puede motivarlo a tomar acciones en contra de la cia., solicitando si así lo dispusiera a un derecho de huelga o bien, solicitar la rescisión de trabajo ante la junta de conciliación y arbitraje y consecuentemente la indemnización de acuerdo al art 50 hechos que afectarían el proceso de la escisión. Para evitar la situación anterior es necesario llegar a convenios y sobre todo comunicar al personal involucrado los proyectos, las necesidades que el mercado y las condiciones económicas actuales así lo requieren y por tal motivo se deberán establecer las nuevas condiciones de trabajo de mutuo acuerdo, sobre todo lo que respecta al personal de confianza, el cual al sentirse desplazado a un nuevo patrón sentirá la necesidad de ser informado acerca de los planes que habrá de emprender la empresa o nuevas empresas para negociar su relación de trabajo.

Así tenemos que la empresa emitirá un desplegado que contendrá la siguiente información:

1. La empresa manifiesta que la crisis actual económica del país está mermando su productividad.
2. El desarrollo y crecimiento previsto es nulo.

3. La empresa necesita reestructurar su planta, a través del saneamiento de sus finanzas.
4. La empresa desea evitar a toda costa el colapso evitando con ello y manteniendo sus fuentes de trabajo.
5. La empresa no quiere tener despidos, pues el impacto económico paralizaría a un más su producción.
6. La empresa quiere mantener la planta productiva y por ende su nómina.
7. La empresa quiere llegar a un acuerdo justo y equitativo en donde el beneficio sea mutuo.
8. La empresa ante la necesidad descrita en párrafos anteriores optará por llevar a cabo el proceso de la escisión de sociedades, a fin de alentar y reactivar su economía.
9. Para conseguir tales objetivos la empresa propone que todo aquel personal de confianza desplazado a la sociedad escindida (S) deberá de negociar su indemnización, si así lo desea, o bien, recontratarse bajo la modalidad de honorarios asimilado a salarios (es decir, con esto conservará su trabajo con las mismas percepciones o ultimo sueldo devengado, hasta antes de la escisión y firmar una póliza de seguro.

Evidentemente esta propuesta permitirá a la empresa sanear flujos de efectivo y por ende un ahorro económico que habrá de canalizarse al objetivo principal de la escisión, contar con productividad, competitividad y optimizar la eficiencia necesarios en la economía que exigen los tiempos actuales. Desde luego que esta propuesta se verá más apoyada con un ejemplo práctico en el 5 capítulo.

B.-Ahora damos lugar a todo aquel personal que dejará de laborar para la empresa. Como ya se dijo anteriormente en términos legales la escisión de sociedades mercantiles trae consigo:

1. término de la relación de trabajo(en su caso).
2. una indemnización
3. una huelga.

Si hay rompimiento definitivo, implicará para la empresa el pago de una indemnización via legal o práctica: si es legal se aplicará el art.50 y referido, so pena de enfrentar un probable conflicto ante la junta de conciliación y arbitraje, así como traer consecuencias mas graves como una huelga, lo cual afectaría el proceso de escisión. Si la indemnización es en sentido práctico y basado en el art 439 de la Ley federal del trabajo, misma a la que nos hemos estado refiriendo, se llegaría a un acuerdo conforme a la capacidad económica de la empresa.

En conclusión se deben de tomar en cuenta las consecuencias que origina el acto de llevar a efecto una escisión de sociedades mercantiles, siempre visualizando los beneficios económicos donde exista equidad entre el patrón, trabajador y el estado dentro de un entorno legal, que se oriente al desarrollo, crecimiento y solidez de las empresas y repercutiendo en la economía del país.

2.5.4. PARTICIPACION DE UTILIDADES

En materia de participación de utilidades (comunmente conocida como P.T.U) a los trabajadores o todo aquel personal con derecho a ella como lo indican los arts. 117 al 131 de la Ley Federal del Trabajo no sufriran alteración alguna con motivo de la escisión de sociedades mercantiles, toda vez que al transmitir la sociedad escidente sus pasivos automáticamente las deudas por concepto de P.T.U., serán cubiertas por la sociedad escindida dentro de los 60 días siguientes a la fecha de presentación de la declaración anual de la escidente como lo marca el al art. 122 de la citada ley. Cabe señalar que independientemente de que se de una escisión o no, el derecho a participar en las utilidades generadas por las empresas caduca al año (para el personal que no las cobre y serán acumulables para futuros repartos) una vez recibida la declaración anual definitiva por las autoridades gubernamentales como lo señala el II párrafo del art. en cuestión

CAPITULO III

ANALISIS FINANCIERO DE LA ESCISION

3.1. RAZONES PARA LLEVAR A CABO LA ESCISION

Dado el análisis en capítulos anteriores relativos al nacimiento de la escisión: qué es, tipos, leyes que la norman dentro de un contexto mercantil, fiscal y laboral, es el momento de exponer las razones que motivan a las empresas a llevar cabo el proceso de la escisión, toda vez que las circunstancias económicas que prevalecen en el mundo actual orillan a buscar alternativas que se ajusten a las necesidades de las empresas, donde los objetivos, la eficiencia, productividad y competitividad, podrán ser alcanzados a través de la figura que ofrece la escisión, que si bien no es una panacea, podría ser una viable solución.

Razones importantes, como lo es la relativa al régimen fiscal, dado lo novedoso o pocos años (a partir de 1991) de nacer la escisión de sociedades mercantiles, ésta incurre en una serie de lagunas fiscales (llamemosle imprecisión) que a través del tiempo habrán de cubrirse, así como ciertas formalidades que no tienen operatividad.

De igual forma en los siguientes subcapítulos se describirán razones financieras para escindir, como también la importancia de

reestructurar empresas a través de la escisión, dando como resultado ciertas ventajas y desventajas que permitirán tomar decisiones como resultado del análisis y las razones que soporten el estar en condiciones de llevar cabo el proceso de la escisión de sociedades mercantiles.

3.1.1. LA ESCISION COMO MEDIO PARA REESTRUCTURAR EMPRESAS

Sucede que a través de la experiencia observada en años anteriores (antes de aparecer la figura de la escisión) y todavía en los tiempos actuales, el desarrollo y crecimiento de diversas empresas, contaban con dos o más actividades totalmente diferentes, es decir, de giro distinto, mismas que operaban bajo una misma denominación social y por ende la misma administración, razón por la cual a fin de contar con una organización administrativa, funcional y operativa los dueños deciden optar por escindir con el objeto de dividir y jerarquizar las actividades, trayendo consigo una administración eficaz, es decir, cada empresa con su actividad de acuerdo al grado de importancia, con esto se pretende que el crecimiento, la expansión y la solidez de las empresas habrán de proyectar una optimización que equilibre el desarrollo y proporcione la fortaleza adecuada al tamaño de las mismas. Esta división es necesaria, pues el que una empresa crezca de manera exorbitante, sus problemas estructurales también crecen convirtiéndola en un ente complejo y que mejor que dividir la empresa en varias empresas, que como ya se dijo darán como resultado una organización sistemática que permita agilizar y

facilitar su administración en general. Cabe señalar que el objetivo principal de la escisión es lograr una mayor productividad y eficiencia: mejorando los productos, una sociedad mejor administrada e impulsar nuevos proyectos, antes que cualquier otro beneficio, ya sean económicos o fiscales, pues estos se podrán dar de manera gradual y como consecuencia de efectos colaterales a largo plazo.

3.1.2. RAZONES FINANCIERAS PARA LLEVAR A CABO LA ESCISION

Es de observarse que en las líneas anteriores el reestructurar empresas coadyuva al saneamiento financiero de la misma, pues tendrá una ventaja de capital importancia y valga la redundancia capital, toda vez que al presentarse una empresa con diversas actividades, la sociedad deberá responder con su patrimonio por todas sus obligaciones, es decir, el éxito que se tenga en la actividad base dependerán las demás, hechos que en la escisión no sucederán al separar o dividir la empresa en varias empresas por tipo de actividad con esto se reflejará que entidad obtuvo utilidades, consecuentemente se atenderá a las empresas débiles e invertir de manera objetiva y en proporción a resultados en cada una de ellas, a fin de optimizar los recursos financieros, mostrando ante terceras personas (instituciones financieras) una buena imagen que permita la obtención de apoyos financieros por parte de la banca y por otro lado resulte ser atractivo para nuevos inversionistas, dando fortaleza a las empresas en primer termino para después buscar a través de la diversificación de sus productos sin perder la línea por el tipo de actividad, la expansión o la búsqueda de nuevos mercados.

Si por un lado se tienen empresas con ganancias y por otro empresas con pérdidas, una vez escindidas resultará más fácil apoyar a las débiles sin descuidar las empresas fuertes, que por la importancia de su actividad y jerarquía han obtenido como producto de la separación de actividades al escindir. Aquí no cabría decir que el pez grande se come al chico pues todas las empresas conforman un grupo.

De manera reiterada, resulta atractivo escindir empresas una vez que los resultados obtenidos a nivel país han sido satisfactorios, dado los apoyos no solo de los socios (no solo de capital sino también de decisión) sino también de la banca nacional e inversionistas nacionales, habría que pensar en los apoyos extranjeros tanto de capital como de carácter técnico y transferencia de tecnología, optimizando con ello la calidad de la producción.

3.1.3. RAZONES FISCALES

Se reitera lo descrito al principio de este capítulo, referente a la necesidad de mostrar a las autoridades, que el proceso de la escisión de sociedades mercantiles exige su perfeccionamiento, toda vez que a la fecha existen incongruencias en materia fiscal, que de ser subsanadas a través de constantes iniciativas de ley que una vez aprobadas se traducirán en reformas fiscales reclamadas por las empresas, basado en los principios de justicia y equidad. Es por eso que a través de una serie de ejemplos se tratará de visualizar las razones que motivan a regular ciertas lagunas fiscales.

1.- De acuerdo al art. 12, fracc. III de la ley de I S R (**) en su 5to párrafo, las sociedades escindidas que inicien operaciones con motivo de la escisión efectuarán sus pagos provisionales conforme lo venia haciendo la sociedad escidente, es decir, utilizando el mismo coeficiente de utilidad y en los mismos periodos (supondremos que la escidente venia pagando mensualmente) dicho párrafo contradice al 2do. párrafo del citado art. el cual señala que los contribuyentes que hayan obtenido ingresos hasta 4 millones de pesos (según reformas de 1995) efectuarán pagos en forma trimestral, de igual forma sucede con el coeficiente de utilidad el cual debería aplicarse en forma proporcional ya que se presume que al nacer varias escindidas, tendrá como consecuencia la división de ingresos y por ende el factor será distinto al de la escidente, al utilizar el factor de esta se obtendrán pagos provisionales en exceso. (ver anexo 3 1 3) esta situación resulta por demás desventajosa dado que también contradice al art 12A fracc IV, la cual señala "con el proposito de que los pagos provisionales mantengan relación con el impuesto definitivo a pagar, los contribuyentes podrán disminuir el monto de los pagos provisionales cuando proceda en los casos (es el caso) y cumpliendo los requisitos que señala el reglamento de I S R ** Consideramos que esta situación deberá de modificarse en lo futuro, a pesar de ajustarse los pagos provisionales como lo señala el art 12A fracc. III, en que habrá de determinarse el pago semestral a cuenta el impuesto anual Es de notar que por la mecánica del art 12 los pagos provisionales de escisión serán mayores al impuesto semestral, teniendo un saldo a favor, que obviamente, se acreditará en los pagos

sucesivos. sin embargo esta situación genera en el primer ejercicio fiscal posterior a la escisión una descapitalización importante, toda vez que el pago de impuestos implica desembolsos que deberían canalizarse a reactivar la planta productiva de la empresa

2.- En materia del impuesto al activo se observa que las sociedades escindidas no gozarán los privilegios de una sociedad de nueva creación como lo señala el art 6 fracc VI párrafo 3ro . hecho que no tiene congruencia. si consideramos que habrá empresas que bienen operando desde años anteriores al nacimiento del impuesto al activo y si es el caso de empresas que se escinden deberían de gozar lo señalado en dicho articulo. puesto que a la fecha de su nacimiento no existia tal impuesto Consideramos que debería de reformarse el citado articulo. pensando en impulsar, por lo menos, el primer ejercicio fiscal de la escindida eximiendola del impuesto al activo. a fin de reactivar la empresa como ya se señaló anteriormente Cabe señalar que para 1996 se exime el impuesto al activo siempre y cuando se escinda una empresa que hubiera obtenido ingresos hasta de 7 millones de nuevos pesos en el ejercicio de 1995. extensivo para las escindidas. según reformas de dic-95 y D O F 29-03-96 . como un estímulo fiscal. el cual debería de incorporarse a Ley del Impuesto al Activo en forma definitiva y no solo por el ejercicio de 1996.

ANEXO (3.1.3.)

Ejemplo de pagos provisionales en exceso por motivo de la escisión de sociedades, para la cual se darán los siguientes datos supuestos:

1.- La empresa X. S.A., obtuvo ingresos durante el año de 1995 a razón de :

de la actividad A con producto "A"	20.000.000
de la actividad B con producto "B"	<u>15.000.000</u>
suma	35.000.000

2.- Deducciones autorizadas por 25.000.000

3.- Una utilidad fiscal por 10.000.000

4.- Un coeficiente de utilidad para pagos provisionales de 1996 de 0.2857.

5.- Con base en C.U. determinar los pagos provisionales de la escidente solo con la actividad "A", y pagos provisionales como escindida con actividad "B", de acuerdo a la Ley del I.S.R.

6.- Con base en C.U. determinar los pagos provisionales de la escidente y la escindida basado en un factor estimado por la Cia., motivado por la división de actividades y por ende de ingresos:

	actividad "A"	actividad "B"
Ingresos estimados p/96	18'000.000	13'000.000
Deducciones estimadas p/96	14'250.000	10'750.000
Utilidad Fiscal	3'750.000	2'250.000

	actividad "A"	actividad "B"
Coefficiente de Utilidad	0.2083	0.1730

5.-

DETERMINACION DE PAGOS PROVICIONALES 1996 DE LA ESCINDENTE
DE ACUERDO A LA LEY I S R

MES / AÑO	INGRESO NOMINAL	COEF DE UTILIDAD*	UTILIDAD FISCAL	TASA APT 10	PAGO PROVISIONAL	PAGOS POR AMORTIZAP	PAGO PROV NETO
Ene-96	1,500,000.00	0.2857	428,550.00	34%	145,707.00		145,707.00
Feb-96	1,200,000.00						
ACUMULADO	2,700,000.00	0.2857	771,390.00	34%	262,272.60	145,707.00	118,565.60
Mar-96	1,300,000.00						
ACUMULADO	4,000,000.00	0.2857	1,142,800.00	34%	388,552.00	262,272.60	126,279.40
Abr-96	2,000,000.00						
ACUMULADO	6,000,000.00	0.2857	1,714,200.00	34%	582,828.00	388,552.00	194,276.00
May-96	2,000,000.00						
ACUMULADO	8,000,000.00	0.2857	2,285,600.00	34%	777,104.00	582,828.00	194,276.00
Jun-96	2,000,000.00						
ACUMULADO	10,000,000.00	0.2857	2,857,000.00	34%	971,360.00	777,104.00	194,276.00
SUMA	10,000,000.00						971,360.00

* COEFICIENTE DE UTILIDAD

DETERMINACION DE PAGOS PROVICIONALES 1996 DE LA ESCINDIDA
DE ACUERDO A LA LEY DE I S P

MES / AÑO	INGRESO NOMINAL	COEF DE UTILIDAD*	UTILIDAD FISCAL	TASA APT 10	PAGO PROVISIONAL	PAGOS POR AMORTIZAP	PAGO PROV NETO
Ene-96	700,000.00	0.2857	199,980.00	34%	67,996.60		67,996.60
Feb-96	800,000.00						
ACUMULADO	1,500,000.00	0.2857	428,550.00	34%	145,707.00	67,996.60	77,710.40
Mar-96	850,000.00						
ACUMULADO	2,350,000.00	0.2857	671,395.00	34%	228,274.30	145,707.00	82,567.30
Abr-96	900,000.00						
ACUMULADO	3,250,000.00	0.2857	928,525.00	34%	315,698.50	228,274.30	87,424.20
May-96	2,000,000.00						
ACUMULADO	5,250,000.00	0.2857	1,499,925.00	34%	509,974.50	315,698.50	194,276.00
Jun-96	2,250,000.00						
ACUMULADO	7,500,000.00	0.2857	2,142,750.00	34%	728,535.00	509,974.50	218,560.50
SUMA	7,500,000.00						728,535.00
TOTAL PAGOS ESCINDENTE Y ESCINDIDA							1,699,915.00

6-

DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES 1996 DE LA ESCINDENTE
BASADO EN EL COEFICIENTE ESTIMADO POR LA CIA POP DIVISION DE
ACTIVIDADES Y POR ENDE DE INGRESOS

MES / AÑO	INGRESO NOMINAL	COEF DE UTILIDAD	UTILIDAD FISCAL	TASA ART 10	PAGO PROVISIONAL	PAGOS POP AMORTIZAB	PAGO PROV NETO
Ene-96	1,500,000.00	0.2083	312,450.00	34%	106,233.00		106,233.00
Feb-96	1,200,000.00						
ACUMULADO	2,700,000.00	0.2083	562,410.00	34%	191,219.40	106,233.00	84,986.40
Mar-96	1,300,000.00						
ACUMULADO	4,000,000.00	0.2083	833,200.00	34%	283,288.00	191,219.40	92,068.60
Abr-96	2,000,000.00						
ACUMULADO	6,000,000.00	0.2083	1,249,800.00	34%	424,932.00	283,288.00	141,644.00
May-96	2,000,000.00						
ACUMULADO	8,000,000.00	0.2083	1,666,400.00	34%	566,576.00	424,932.00	141,644.00
Jun-96	2,000,000.00						
ACUMULADO	10,000,000.00	0.2083	2,083,000.00	34%	708,220.00	566,576.00	141,644.00
SUMA	10,000,000.00						708,220.00

* COEFICIENTE DE UTILIDAD

DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES 1996 DE LA ESCINDIDA
BASADO EN EL COEFICIENTE ESTIMADO POR LA CIA POP DIVISION DE
ACTIVIDADES Y POR ENDE DE INGRESOS

MES / AÑO	INGRESO NOMINAL	COEF DE UTILIDAD	UTILIDAD FISCAL	TASA ART 10	PAGO PROVISIONAL	PAGOS POP AMORTIZAB	PAGO PROV NETO	
Ene-96	700,000.00	0.1731	121,170.00	34%	41,197.80		41,197.80	
Feb-96	800,000.00							
ACUMULADO	1,500,000.00	0.1731	259,650.00	34%	88,281.00	41,197.80	47,083.20	
Mar-96	850,000.00							
ACUMULADO	2,350,000.00	0.1731	406,785.00	34%	138,306.90	88,281.00	50,025.90	
Abr-96	900,000.00							
ACUMULADO	3,250,000.00	0.1731	562,575.00	34%	191,275.50	138,306.90	52,968.60	
May-96	2,000,000.00							
ACUMULADO	5,250,000.00	0.1731	908,775.00	34%	308,983.50	191,275.50	117,708.00	
Jun-96	2,250,000.00							
ACUMULADO	7,500,000.00	0.1731	1,298,250.00	34%	441,405.00	308,983.50	132,421.50	
SUMA	7,500,000.00						441,405.00	
MEHOS	TOTAL PAGOS ESCINDENTE Y ESCINDIDA						1,148,625.00	
	TOTAL PAGOS DE LA ESCINDENTE Y ESCINDIDA (PARTIDA 5)						1,699,915.00	
	DIFERENCIA IGUAL A PAGOS EN EXCESO POP						-650,290.00	

3.1.4. RAZONES ECONOMICAS

Cuando se habla de economía, se está haciendo referencia a la cuestión del dinero, factor importante y necesario en el desarrollo de las operaciones normales de una empresa, pero que pasa cuando este empieza a tomar saldos alarmantes en las cuentas de caja y bancos, ya sea por que la empresa esta obteniendo pérdidas, rotación muy alta de cuentas por cobrar motivada por la recesión económica, descapitalización, falta de aportación por los socios de capital, etc. es entonces cuando la empresa se encuentra entre la disyuntiva de pagar nómina, impuestos, insumos, etc. hoy en día muchas empresas en vez de corregir esta situación y reactivar su planta productiva, prefieren disminuir insumos necesarios para la producción así como bajar su nómina via despidos y trabajar al 50% o 60% de su capacidad instalada, trayendo como consecuencia el desempleo la ociosidad y obsolescencia de la maquinaria, que en el peor de los casos son activos sujetos de embargo para garantizar el pago de impuestos o bien de aportaciones de seguridad social. Razón por la cual a continuación se da una propuesta (no es la única) a fin de aligerar la carga financiera que implica el mantener la nómina y por ende el pago de aportaciones, que dependiendo del grado de riesgo de trabajo por el tipo de actividad que desarrolle la empresa, el desembolso será en mayor o menor cuantía (actualmente hay empresas que pagan por cuotas al IMSS y S.A.R entre un 31% y un 38% más sobre la nómina)

Como ya se mencionó en el 4to. capítulo se dará una ampliación a través de un ejemplo sobre la propuesta relativa a la contratación de servicios personales independientes denominada "honorarios asimilados a salarios" que por sus características (al firmar este tipo de contrato no crea derechos, ni antigüedad al trabajador, ni el pago de cuotas al I M S S Y S A R) es viable dada las circunstancias en nuestros tiempos y cada vez es adoptada por las empresas modernas que buscan competir en el mercado cada vez más difícil, reduciendo sus costos de operación, opción que busca el saneamiento financiero que aunado al proceso de la escisión de sociedades mercantiles representa una alternativa a seguir

Consideraciones para efectos del ejemplo:

A.- En nuestro ejercicio, supondremos que la sociedad mercantil X, S.A. (escidente) hasta antes de escindirse cuenta con el siguiente personal :

personal de confianza	70%
personal sindicalizado	30%
total en nómina	100%

de los cuales para efectos de determinar las aportaciones al IMSS Y SAR.(**) solo se tomará un 25% como muestra del personal de confianza, dado que serán quienes en lo futuro pasen a formar parte de una de las sociedades escindidas.

(**) Instituto Mexicano del Seguro Social y Sistema de Ahorro para el retiro

B.- Nómina (muestra) Vigente de la empresa, X..S.A.

NOMBRE	PUESTO	SUELDO MENSUAL
ANTONIO LOPEZ H	DIR. GENERAL	20.000.00
DAVID SUAREZ O	GTE. GENERAL	15.000.00
OSCAR INIGUEZ G	GTE DE VENTAS	10.000.00
JESUS LEMUS D	GTE DE COMPRAS	8.000.00
ANGEL PAREDES G	GTE. DE AUDITORIA	8.000.00
ANGELICA BELLO L	JEFE CONTABLE	5.000.00
LUIS GALLO F.	SUB JEFE DE PRODUCCION	4.500.00
ANA M. RESENDIZ A	JEFE DE REC. HUMANOS	4.000.00
JAVIER ESTRADA D	AUX. ADMINISTRATIVO	2.000.00
BEATRIZ ARIAS G	SECRETARIA	2.000.00

C.- Con base en la muestra se determinará el costo financiero por concepto de aportaciones al IMSS Y SAR, ver cuadros C-1 y C-2

D.- Comparación bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios y determinación de diferencias. Ver cuadro D-1

CUADRO C-1

LA EMPRESA X. S. A
DETERMINACION DE CUOTAS AL IMSS BIM-5-95

NOMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
	S.D.*	S.D.I.+	S.D.I.	DIAS	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	
	BASE**	BASE**	LICENCIAS	BASE**	BASE**	PRIMA	PRIMA	PRIMA	PRIMA	A PAGAR	
	E.R.G.*	I.V.C.M.	BIM-500	E.R.G.	I.V.C.M.	E.Y.M.	I.V.C.M.	R. DE T.	GUARDERIA	CUOTAS	
				(1*3)	(2*3)	(4*6)	(5*7)	(4*8)	(4*9)	(6*7+8+9)	
ARIAS G BEATRIZ	66.67	69.68	69.68	61	4,250.48	4,250.48	504.74	335.15	243.54	42.55	1,125.94
BELLO L ANGELICA	166.67	174.20	174.20	61	10,626.22	10,626.22	1,261.85	837.89	602.84	106.26	2,814.84
ESTRADA D JAVIER	66.67	69.68	69.68	61	4,250.48	4,250.48	504.74	335.15	243.54	42.55	1,125.94
GALLO F OSCAR	150.00	156.78	156.78	61	9,563.58	9,563.58	1,135.68	754.09	547.95	95.64	2,533.35
INIGUEZ G OSCAR	333.33	348.42	348.42	61	21,252.42	21,252.42	2,523.72	1,667.20	1,217.68	212.52	4,834.15
LEMUS D JESUS	296.67	278.72	278.72	61	17,001.92	17,001.92	2,018.98	1,333.59	974.14	176.02	4,043.34
LOPEZ H ANTONIO	666.67	457.50	457.50	61	27,907.50	27,907.50	3,314.02	2,188.20	1,598.99	279.06	6,072.26
PAREDES G ANGEL	266.67	278.72	278.72	61	17,001.92	17,001.92	2,018.98	1,333.59	974.14	176.02	4,043.34
RESENDIZ A AJA M	133.33	139.36	139.36	61	8,500.96	8,500.96	1,009.49	670.30	487.07	85.02	2,251.87
SUREZ O DAVID	520.00	457.50	457.50	61	27,907.50	27,907.50	3,314.02	2,188.20	1,598.99	279.06	6,072.26
					145,262.94	91,006.70	17,606.22	7,333.59	6,494.81	1,492.63	34,917.31

* S D = SALARIO DIARIO

S D I + = SALARIO DIARIO INTEGRADO

BASE** = SE INTEGRO CON FACTOR DE 1

E R G * = ENFERMEDAD, RIESGO DE TRABA

BASE+ = SE USO EL SALARIO MINIMO DE \$10.30 PARA LAS BASES

CUADRO C-2

LA EMPRESA X. S A
 DETERMINACION DE APORTACIONES AL S A R E INFONAVIT BIM-5-95

NOMBRE	1	2	3	4	5	6	7	
	S.D.*	S.D.I.*	S.D.I.	DIAS	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
	BASE**	BASE**	LARGARABLES	BASE**	FRONA	FRONA	FRONA	
	ZR SAR	SR INFO	BIM-5to	ZR Y SR	ZR SAR	SR INFO	TOTAL	
				(1*3)	(4*5)	(6*6)	(5*6)	
							SAR-INF	
ARIAS G. BEARTIZ	66.67	69.66	69.66	61	4,250.45	66.00	212.50	237.50
BELLO L. ANGELICA	166.67	174.20	174.20	61	10,626.20	212.50	651.31	743.81
ESTRADA D. JAVIER	66.67	69.66	69.66	61	4,250.45	66.00	212.50	237.50
GALLO F. OSCAR	150.00	156.78	156.78	61	9,563.59	191.27	478.29	669.45
INIGUEZ G. OSCAR	333.33	348.40	348.40	61	21,252.42	425.05	1,262.62	1,467.67
LEMUS D. JESUS	266.67	278.72	278.72	61	17,021.92	342.24	850.21	1,152.23
LOPEZ H. ANTONIO	666.67	457.50	183.00	61	27,927.52	558.11	1,345.36	1,953.53
PAREDES G. ANGEL	266.67	278.72	183.00	61	17,021.92	342.24	850.21	1,152.23
RESENDOZ A. ANA M.	133.33	139.36	139.36	61	8,520.91	170.20	425.25	595.27
SUPEZ D. DAVID	500.00	457.50	183.00	61	27,927.52	558.11	1,345.36	1,953.53

CUADRO D-1

LA EMPRESA X. S A
RESUMEN DE CUOTAS AL IMSS Y APORTACIONES AL SAR E INFONAVIT 5o BIM-95
COMPARATIVO BAJO CONTRATACION DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS

N O M B R E	TOTAL	IMPORTE	TOTAL	CUOTAS AL IMSS Y SAR-INFONAVIT
	A PAGAR CUOTAS IMSS	PRIMA TOTAL SAR-INF	C IMSS + SAR-INF	BAJO LA CONTRATACION DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS
ARIAS G BEARTIZ	1,125.93	298	1,423.46	0.00
BELLO L. ANGELICA	2,814.84	744	3,558.67	0.00
ESTRADA D. JAVIER	1,125.93	298	1,423.46	0.00
GALLO F. OSCAR	2,533.36	669	3,202.81	0.00
INIGUEZ G. OSCAR	4,834.12	1489	6,321.79	0.00
LEMUS D. JESUS	4,043.34	1190	5,233.49	0.00
LOPEZ H. ANTONIO	6,072.29	1954	8,025.82	0.00
PAREDES G. ANGEL	4,043.34	1190	5,233.49	0.00
RESENDIZ A. ANA M	2,751.87	595	2,846.54	0.00
SUREZ O. DAVID	6,072.29	1954	8,025.82	0.00
	34,917.31	10,378.42	45,295.73	0.00

3.1.5 VENTAJAS Y DESVENTAJAS

VENTAJAS

1.- Rescata a una empresa al borde de la quiebra toda vez que divide actividades con ganancias de las actividades con pérdidas, aunado con la reestructuración de sus relaciones laborales.

2.- Resuelve problemas internos al facilitar su administración en general acorde a sus necesidades

3.- Al reestructurar sus relaciones laborales tendrá flujo de efectivo para invertir y reactivar su economía.

4.- Capta recursos financieros al mostrar buena imagen en sus finanzas a través de sus estados financieros

5.- La escisión de sociedades mercantiles trae consigo la especialización de actividades que repercute en una mayor eficiencia y por ende la productividad

6.- A través de la escisión no se generan cuentas por cobrar entre compañías (la escidente y escindidas) pues se traspasan los activos y pasivos como una aportación de socios (solo se esta dividiendo el patrimonio para que surja otra). Siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en el art 14 A) del Código Fiscal de la

Federación y no se considere una enajenación en el caso de los bienes.

DESVENTAJAS

1.- La desventaja principal es que las sociedades escindidas no podrán gozar de los privilegios de una sociedad nueva, es decir, por motivo de inicio de operaciones, como es el de pagar hasta el segundo año del ejercicio fiscal en materia de pagos provisionales y ajuste semestral del impuesto sobre la renta, así como pagos hasta el cuarto año del ejercicio fiscal en materia del impuesto al activo.

2.- La sociedad escindida al recibir ciertas deudas es probable que no pueda garantizarlas por lo cual deberá establecer una solidaridad por parte de la escidente

3.- Otra desventaja lo representa el hecho de que los socios que conformarán la sociedad escindida deberán ser los mismos de la escidente por los menos los dos años siguientes a la escisión.

4. CASO PRACTICO

4.1 Preambulo:

Como conclusión de la teoría descrita en los capítulos anteriores, y con base en las legislaciones mexicanas como, la ley general de sociedades mercantiles, ley del impuesto sobre la renta y código fiscal de la federación principalmente así como entre otras, que regulan el proceso de la escisión de sociedades mercantiles, se procederá a formular y resolver los siguientes casos, que se refieren al tipo de escisión parcial, se incluye como ejemplo la creación de una nueva empresa como motivo de la escisión (caso 1), y escisión total (caso 2), con la característica de ser sociedades anónimas de capital variable

4.2 Datos caso 1:

ESCISION PARCIAL

- a) Extracto del acta de asamblea donde se establece las resoluciones de la escisión (anexo 1)
- b) Publicación del aviso de escisión en el Diario Oficial de la Federación (anexo 2)
- c) Aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (anexo 3)
- d) Se crea la nueva sociedad para realizar la escisión y se realizara lo siguiente al constituirla:

- 1) Obtener permiso ante la Secretaría de Relaciones Exteriores (anexo 4)
- 2) Protocolizar ante notario publico el acta constitutiva, se adjunta extracto de la misma (anexo 5)
- 3) Obtención del registro federal de contribuyentes ante la S.H C P (anexo 6)
- 4) Inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para obtener el registro patronal cuando se tiene personal subordinado (anexo 7)
- 7) Registro patronal ante el I N F O N A V I T (anexo 8)
- e) Estado financiero dictaminado al 31 de diciembre de 1995, de la sociedad escidente y composición del capital social (anexo 9)
- f) Estado financiero de la sociedad escindida (anexo 10)

4.3.- Resolución

- 4 3 1 - Hoja de trabajo de la escisión de la sociedad escidente
- 4.3.2 - Registros contables de la sociedad escidente
- 4.3.3 - Estado financiero al 31 de enero de 1996, después de la escisión de la sociedad escidente.
- 4.3.4.- Hoja de trabajo de la escisión de la sociedad escindida

4.3.5.- Estado financiero al 31 de enero de 1996, de la sociedad escindida.

4.3.6 - Registros contables de la sociedad escindida

4.3.7 - Estado financiero al 31 Enero de 1996, despues de la escisión de la sociedad escindida

Extracto del acuerdo de escisión tomado en asamblea general extraordinaria de accionistas de X S A DE C.V., celebrada el día 15 de Diciembre de 1995, donde se aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo de escindir parcialmente la sociedad, subsistiendo dicha empresa como titular de un sector patrimonial y con el mismo régimen normativo y estatutos en vigor, y surgirá como titular de otro sector patrimonial una sociedad anónima de capital variable bajo la denominación de Grava Azul, S.A. DE C.V.

Se decide por unanimidad de votos lo siguientes:

A C U E R D O S

1.-) En cuanto a la forma, plazos y mecanismos en que los diferentes conceptos de activo, pasivo y capital social, serán transferidos, se informa que dicha escisión se llevará a cabo tomando como base el balance de X, S.A. DE C.V. dictaminado el 31 de diciembre de 1995.

2.-) Los montos que se asignaran a la empresa escindida, serán los siguientes: Activo circulante NS 350,080.15, Activo fijo NS 1,304,099.40, Otros activos NS 72,319.10, Pasivo NS 480,482.10, Capital social NS 975,536.45, Resultado del Ejercicio NS 170,480.10

3.-) Se determina que la escisión surtirá efectos entre las dos compañías X, S.A. DE C.V., y Grava Azul, S.A. DE C.V. el 1 de marzo de 1996. Frente a terceros, la escisión surtirá efectos una vez que transcurra el plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de que se hubiera efectuado la inscripción del acta de la asamblea en el Registro Público de Comercio y del presente aviso.

4.-) Grava Azul, S.A. DE C.V., como sociedad escindida, asume todas y cada una de las obligaciones y derechos que X, S.A. DE C.V., ha tenido con terceros respecto a los bienes del activo fijo que se les transfiera, esta última, responderá solidariamente ante los acreedores como lo dispone el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto completo de las anteriores resoluciones se encuentra a disposición de los acreedores en el domicilio de la sociedad, ubicado en Río Nilo 85-3er. piso colonia Cuauhtemoc, código postal 06600 en Ecatepec, Estado de México durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de esta publicación.

Ecatepec, Edo. de Mex. a 15 de Diciembre de 1995

Lic. Ilustro Martínez Reyes de Moncayo

Delegado de la Asamblea

Rubrica

77 (Primera Sesión)

DIARIO OFICIAL

Jueves 2 de febrero de 1995

X. S. A. DE C. V.

AVISO DE ESCISION

Extracto del acuerdo de escisión tomado en asamblea general extraordinaria de accionista de X. S. A. DE C. V., celebrada el día 15 de Diciembre de 1995, donde se aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo de escindir parcialmente la sociedad, subsistiendo dicha empresa como titular de un sector patrimonial y con el mismo régimen normativo y estatutos en vigor, y surgirá como titular de otro sector patrimonial una sociedad anónima de capital variable bajo la denominación de GRAVA AZUL, S. A. DE C. V.

El presente aviso se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles de conformidad con lo siguiente:

1.-) En cuanto a la forma, plazos y mecanismos en que los diferentes conceptos de activo, pasivo y capital social, serán transferidos, se informa que dicha escisión se llevará a cabo tomando como base el balance de X. S. A. DE C. V. dictaminado al 31 de diciembre de 1995.

2.-) Los montos que se asignarán a la empresa escindida, serán los siguientes: Activo circulante NS 350,080.15, Activo fijo NS 1,204,099.40, Otros activos NS 72,319.10, Pasivo NS 480,482.10, Capital social NS 975,536.45, Resultado del Ejercicio NS 170,480.10.

3.-) Se determina que la escisión surtirá efectos entre las dos compañías X. S. A. DE C. V., y GRAVA AZUL, S. A. DE C. V., el 1 de marzo de 1996. Frente a terceros, la escisión surtirá efectos una vez que transcurra el plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de que se hubiera efectuado la inscripción del acta de la asamblea en el Registro Público de Comercio y del presente aviso.

4.-) GRAVA AZUL, S. A. DE C. V., como sociedad escindida, asume todas y cada una de las obligaciones y derechos que X. S. A. DE C. V., ha tenido con terceros respecto a los bienes del activo fijo que se les transfieren, esta última, responderá solidariamente ante los acreedores como lo dispone el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto completo de las anteriores resoluciones se encuentra a disposición de los acreedores en el domicilio de la sociedad, ubicado en Río Nilo 85-3er. piso colonia Cuauhtemoc, código postal 06600 en Ecatepec, Estado de México durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de esta publicación.

Ecatepec, Edo. de Mex. a 15 de Diciembre 1995
Lic. Nestor Martínez Reyes de Moncayo
Delegado de la Asamblea
Rubrica

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

FORMULARIO DE REGISTRO

ANEXO 3

R1P1A932

057

R-1

CM

1 0 6 4

LLENAR A TINTA NEGRA O TINTA AZUL, CON BOLIGRAFO O MAQUINA
ANTES DE LLENAR, VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO
LAS LETRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 X S A 9 0 1 1 1 9 2 E 3

INDICAR CON "X" PERSONA FISICA PERSONA MORAL NORMAL COMPLEMENTARIA

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

X S A D E C V

4 DOMICILIO FISCAL: CALLE
RIO NILO

No. Y/O LETRA EXTERIOR 8 5 No. Y/O LETRA INTERIOR 3 9 0
TELEFONO

COLONIA

CUAUHTEMOC

REFERENCIA

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

RIO PAPALOAPAN Y RIO AMAZONAS

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

CODIGO POSTAL

E C A T E P E C

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

SAN CRISTOBAL

EDO DE MEXICO

5

SOLICITUD DE INSCRIPCION

AÑO MES DIA AÑO MES DIA

FECHA DE NACIMIENTO

O FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

ACTIVIDAD PREPONERANTE (DESCRIBA)

OBLIGACIONES FISCALES
(CLAVE)

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO MES DIA

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

1 ALIMENTO Y/O
DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES

ALIMENTO

DISMINUCION

2 ALIMENTO PARA PERSONAS
ASALARIADAS CON OBLIGACIONES DISTINTAS

ALIMENTO

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS
O LOCALES

11

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS
O LOCALES

12

LIQUIDACION DE LA SUCESION

R1P1A932

057

CPH

1 0 6 4

LLENAR A TINTA NEGRA O TINTA AZUL, CON BOLIGRANFO O A MAQUINA
ANTES DE LLENAR, VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO
LAS LETRAS NO DEBERAN PASAR LOS LIMITES DE LOS RECIUDADOS

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 X S A 9 0 1 1 1 9 2 E 3

INDICAR CON "X" PERSONA FISICA PERSONA MORAL NORMAL COMPLEMENTARIA

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
X S A D E C V

4 DOMICILIO FISCAL: CALLE
R I O N I L O

NO YO LETRA EXTERIOR 8 5 NO YO LETRA INTERIOR 3 2 0
TELEFONO

COLONIA
C U A U H T E M O C
REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE
R I O P A P A L O A P A N Y R I O A M A Z O N A S
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.
E C A T E P E C

CODIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA
S A N C R I S T O B A L E D O D E M E X I C O

SOLICITUD DE INSCRIPCION

5 AÑO MES DIA AÑO MES DIA
FECHA DE NACIMIENTO FECHA DE INICIO DE OPERACIONES
O FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO

ACTIVIDAD PRINCIPAL (DESCRIBA)

6 OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
MAQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO	AÑO	MES	DA	ALMENTO	DISMINUCION	ALMENTO	ALMENTO	DISMINUCION	FECHA DE CANCELACION
1				ALMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES					
2				ALMENTO PARA PERSONAS ASALARIADAS CON OBLIGACIONES DISTINTAS					
3				CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL					
4				APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES	11	LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO			
5				CERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES	12	LIQUIDACION DE LA SUCESION			
6				REANUACION DE ACTIVIDADES	13	DEFUSION			
7				CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	14	FUSION DE SOCIEDADES			
8				SUSPENSION DE ACTIVIDADES	15	ESUSION TOTAL DE SOCIEDADES			
9				INICIO DE LIQUIDACION	16	DESACION TOTAL DE OPERACIONES (PERSONAS MORALES QUE NO ENTARAN EN LIQUIDACION)			
10				APERTURA DE SUCESION					

SERVICIOS

ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS

CELULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION)

CELULA DE IDENTIFICACION FISCAL (PREEDICION)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION (P.F.C.)

SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

AVISO IMPORTANTE:
AL SOLICITAR LA INSCRIPCION, EXPEDICION O PREEDICION DE CENILLA DE IDENTIFICACION FISCAL DEBERAN MOSTRAR LA FECHA EN QUE PUEDEN HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACION EN SU DOMICILIO FISCAL

ENTRE LAS

HORAS

E. LEGAL PATERNO HERRERA

DOMICILIO FISCAL: CALLE
RIO NILO

Nº 10 LETRA EXTERIOR 85
Nº 10 LETRA INTERIOR 320

TELÉFONO

COLIMA

CUAUHTEMOC

REFERENCIA: ENTRE LAS CALLES DE Y DE
RIO PAPA LOAPAN Y RIO AMAZONAS

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

CODIGO POSTAL

E C A T E P E C

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

SAN CRISTOBAL

ESTADO DE MEXICO

5

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO

AÑO MES DIA

AÑO MES DIA

O FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

ACTIVIDAD PREPONERANTE (DESCRIBA)

OBLIGACIONES FISCALES
(CLAVE)

6

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO MES DIA

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

1 AUMENTO O
DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES

AUMENTO

DISMINUCION

2 AUMENTO PARA PERSONAS
ASALARIADAS CON OBLIGACIONES DISTINTAS

AUMENTO

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS
O LOCALES

11

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS
O LOCALES

12

LIQUIDACION DE LA SUCESION

6 REANUDACION DE ACTIVIDADES

13

DEFUNCION

7 CAMBIO DE DENOMINACION
O RAZON SOCIAL

14

FUSION DE SOCIEDADES

8 SUSPENSION DE ACTIVIDADES

15

ESCOION TOTAL DE SOCIEDADES

9 INICIO DE LIQUIDACION

16

CEISACION TOTAL DE OPERACIONES
(PERSONAS MORALES QUE NO ENTAN EN LIQUIDACION)

10 APERTURA DE SUCESION

FECHA DE CANCELACION

7

SERVICIOS

ETIQUETAS CON
CODIGO DE BARRAS

CEJILLA DE IDENTIFICACION
FISCAL (EXPEDICION)

CEJILLA DE IDENTIFICACION
FISCAL (REEXPEDICION)

CONSTANCIA DE
INSCRIPCION (R/C)

SOLICITUD DE COPIAS
DE DECLARACIONES

ATENCION IMPORTANTE:

AL SOLICITAR LA INSCRIPCION, EMISION O REEXPEDICION DE CEJILLA DE IDENTIFICACION FISCAL,
DEBERAN MOTIVAR LA FECHA EN QUE PUEDE VESTIR RECIBIR LA DOCUMENTACION EN SU DOMICILIO FISCAL.

ENTRE LAS

HORAS

8 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APellidos

PATERNO

HERRERA

MATERNO

ABUNDIZ

NOMBRE(S)

ENRIQUE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO



PERMISO 09053014
EXPEDIENTE 9009056294
FOLIO 91174



En atención a la solicitud presentada

C. SACVA MONTEA D esta
concede el permiso para que al constituir la persona moral solicitante
se utilice la denominación GRAVA AZUL SACV

Este permiso quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario Público ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional Fracción I, 1 de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Tlalisco, D.F., a 8 de DICIEMBRE de 1995

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR DE PERMISOS DE
ART. 27 CONSTITUCIONALES

SECRETARÍA
DE RELACIONES
EXTERIORES

[Handwritten signature]
LUIS RICARDO VELAZQUEZ

SECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

A-1
TESIS NO SE
COPIAN DE LA BIBLIOTECA

EXTRACTO DE ACTA CONSTITUTIVA

----- VOLUMEN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO -----

----- ESCRITURA TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO -----

En la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, Yo, el Licenciado CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ del Distrito de Tlalnequil, México, hago constar:

La CONSTITUCION de la sociedad mercantil denominada ARENA AZUL, sociedad anónima de capital variable, que formalizan los señores ENRIQUE HERBERA ABUNDIZ y MANUEL VERGARA ESPINOZA. El contrato de la sociedad se otorga de acuerdo con el antecedente y cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E S

UNICO - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

- Se solicitó y se obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores la autorización respectiva, que en foja útil, se agrega al apéndice de esta escritura con la letra 'A'

C L A U S U L A U N I C A

- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con capítulo quinto y disposiciones conexas de la Ley General de Sociedades Mercantiles cuya organización y funcionamiento se regirá por los artículos siguientes:

E S T A T U T O S

C A P I T U L O P R I M E R O

ARTICULO PRIMERO - DENOMINACION - La sociedad se denominará ARENA AZUL, seguido de la palabra, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.

ARTICULO SEGUNDO - NACIONALIDAD - La sociedad será mexicana - De conformidad a lo establecido por el artículo treinta del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede se conviene desde ahora en que dicha

adquisición será nula, y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada"

ARTICULO TERCERO - DOMICILIO - El domicilio de la sociedad será el Municipio de **COACALCO, ESTADO DE MEXICO**, sin perjuicio de las agencias, sucursales, correspondencias o representaciones que establezcan o pudieran establecer en cualquier parte de la República o del Extranjero.

ARTICULO CUARTO - DURACION - La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de esta escritura.

ARTICULO QUINTO - OBJETO - El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de tabique así como la compra y venta de materiales para la construcción, como arena, grava, tepealte, entre otros.

"SE ENUNCIA SOLAMENTE EL OBJETIVO PRINCIPAL"

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO SEXTO - EL CAPITAL de la sociedad es variable, el capital social inicial es la cantidad de **NS 150,000 00, CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por quince mil acciones nominativas y liberadas, con valor de **DIOS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una de las cuales se encuentra íntegramente suscrita y pagada en los términos que establecen los artículos transitorios de este instrumento, señalándose como capital mínimo la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL**, y el máximo ilimitado.

CAPITULO TERCERO

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DECIMO CUARTO - CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR UNICO - La administración de la sociedad estará a cargo de un consejo de administración o de un administrador único de acuerdo con lo que al respecto decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

CAPITULO QUINTO

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO SEPTIMO - El órgano supremo de la sociedad será la Asamblea de Accionistas, cuyas características funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:

- I.- Las asambleas se clasificarán en ordinarias y extraordinarias
- II.- Las asambleas ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses después de concluido el ejercicio social y se le conocerá como la Asamblea Ordinaria Anual, las demás se denominarán Asambleas Ordinarias
- III.- Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el consejo de la administración o el administrador único, según el caso la extraordinarias podrán ser convocadas por poder judicial en los caso y formas previstos.

**CAPITULO NOVENO
DE LOS EJERCICIOS SOCIALES**

ARTICULO VIOSESIMO CUARTO - Los ejercicios sociales se computarán por años naturales y nunca podrá abarcar cada ejercicio un lapso mayor de doce meses

TRANSITORIOS

PRIMERO - COMPUTO DEL EJERCICIO SOCIAL - Los ejercicios sociales se computarán por años naturales, por lo que el del presente año, que es irregular, se iniciará el día en que quede firmada la presente escritura y terminará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco

SEGUNDO - El capital social de la sociedad se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma

ACCIONISTAS	CAPITAL
7,500 SIETE MIL QUINIENTAS ACCIONES DE LA SERIE "A" POR EL SEÑOR MANUEL VERGARA ESPINOZA CON VALOR NOMINAL DE DIEZ NUEVOS PESOS CADA UNA	N\$ 75,000.00
7,500 SIETE MIL QUINIENTAS ACCIONES DE LA SERIE "A" POR EL SEÑOR ENRIQUE HERRERA ABUNDIZ CON VALOR NOMINAL DE DIEZ NUEVOS PESOS CADA UNA	N\$ 75,000.00
LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS, MONEDA NACIONAL, importe total del capital social inicial, obra en poder del ADMINISTRADOR UNICO que mas adelante se designa.	

R1P1A932

057

R-1

CPN

1 064

LLENAR A TINTA NEGRA O TINTA AZUL, CON BOLÍGRAFO O A MAQUINA
 ANTES DE LLENAR, VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO
 LAS LETRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LÍMITES DE LOS CUADROS

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 G A 2 9 5 1 1 1 6

INDICAR CON "X" PERSONA FISICA PERSONA MORAL NORMAL COMPLEMENTARIA

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

G R A V A A Z U L S A D E C V

4 DOMICILIO FISCAL: CALLE

V I A L O P E Z P O R T I L L O

No. VÍO LETRA EXTERIOR

3 4

No. VÍO LETRA INTERIOR

TELEFONO

COLUMNA

C O A C A L C O

REFERENCIA:

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

N I Ñ O S H E R O E S Y A V B O S Q U E C E N T R A L

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

C O A C A L C O

CODIGO POSTAL

5 5 7 0 0

LOCALIDAD

S T A M A R I A

ENTIDAD FEDERATIVA

E D O D E M E X I C O

5

SOLICITUD DE INSCRIPCION

AÑO MES DA

AÑO MES DA

FECHA DE NACIMIENTO

O FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

9 6 0 1 0 1

ACTIVIDAD PREFERENTE (DESCRIBA) COMPRA VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

OBLIGACIONES FISCALES

(CLAVE)

1 0 1 1 6 0 1 4 9 2 0 1

6

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO MES DA

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

AUMENTO

1 AUMENTO Y/O
 DIMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES

DIMINUCION

2 AUMENTO PARA PERIODOS
 ASALARIADOS CON OBLIGACIONES DISTINTAS

AUMENTO

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS
 O LOCALES

11

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS
 O LOCALES

12

LIQUIDACION DE LA SUCESION

LLENAR A TINTA NEGRO O TINTA AZUL, CON BOLÍGRAFO O A MAQUINA. ANTES DE LLENAR, VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO. LAS LETRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LÍMITES DE LOS RECUADROS.

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 GA 2951116

INDICAR CON "X" PERSONA FISICA PERSONA MORAL X NORMAL COMPLEMENTARIA

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

GRAVA AZUL S A D E C V

4 DOMICILIO FISCAL CALLE

VIA LOPEZ PORTILLO

Nº 10 LETRA EXTERIOR

3 4

Nº 10 LETRA INTERIOR

TELEFONO

COLOMA

COACALCO

REFERENCIA

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

NINOS HEROES Y AV BOSQUE CENTRAL

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

COACALCO

CODIGO POSTAL

55700

LOCALIDAD

STA MARIA

ENTIDAD FEDERATIVA

EDO DE MEXICO

5

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO

AÑO MES DA

O FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

AÑO MES DA

9 6 0 1 0 1

ACTIVIDAD PRINCIPAL (DESCRIBIR) COMPRA VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

1 0 1 1 6 0 1 4 9 2 0 1

6

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO	AÑO	MES	DA	OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)	
				ALIMENTO	DISMINUCION
1 ALIMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES					DISMINUCION
2 ALIMENTO PARA PERSONAS ASALARIADAS CON OBLIGACIONES DISTINTAS				ALIMENTO	
3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL					CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES				11	LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO
5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES				12	LIQUIDACION DE LA SUCESION
6 REVALUACION DE ACTIVIDADES				13	DEFUNCION
7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL				14	FUSION DE SOCIEDADES
8 SUSPENSION DE ACTIVIDADES				15	EXCISION TOTAL DE SOCIEDADES
9 INICIO DE LIQUIDACION				16	DESAGACION TOTAL DE OPERACIONES PERSONAS MORALES QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION
10 APERTURA DE SUCESION					FECHA DE CANCELACION

7

SERVICIOS

ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS CENILLA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPECION) CENILLA DE IDENTIFICACION FISCAL (PREPECION) CONSTANCIA DE INSCRIPCION (A.F.C.) SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

AYUDA IMPORTANTE:

AL SOLICITAR LA INSCRIPCION, EXPECION O PREPECION DE CENILLA DE IDENTIFICACION FISCAL, DEBERAN MOSTRAR LA FECHA EN LA QUE PUEDE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACION EN SU DOMICILIO FISCAL.

ENTRE LAS

YONG

IDENTIFICANTE LEGAL
 APELLIDOS PATERNO VERGARA
 MATERNO ESPINOZA

COA CALCO

REFERENCIA

ENTRE LAS CALLES DE Y DE
NIÑOS HEROES Y AV BOSQUE CENTRAL

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

COA CALCO

CODIGO POSTAL

55700

LOCALIDAD

STA MARIA

ENTIDAD FEDERATIVA

EDO DE MEXICO

SOLICITUD DE INSCRIPCION

\$

FECHA DE NACIMIENTO

AÑO MES DA

AÑO MES DA

O FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

960101

ACTIVIDAD PRINCIPAL (DESCRIBA) **COMPRA VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**

DELEGACIONES FISCALES

(CLAVE) 101 160 149 201

6

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO MES DA

DELEGACIONES FISCALES (CLAVE)

ALIMENTO

1 ALIMENTO Y/O
DOMINACION DE OBLIGACIONES FISCALES

DOMINACION

2 ALIMENTO PARA PERSONAS
ASALARIADAS CON OBLIGACIONES DISTINTAS

ALIMENTO

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS
O LOCALES

11

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS
O LOCALES

12

LIQUIDACION DE LA SUCESION

6 REAJUSTACION DE ACTIVIDADES

13

DEFERACION

7 CAMBIO DE DENOMINACION
O RAZON SOCIAL

14

FUSION DE SOCIEDADES

8 SUSPENSION DE ACTIVIDADES

15

ESCCION TOTAL DE SOCIEDADES

9 INICIO DE LIQUIDACION

16

CESSACION TOTAL DE OPERACIONES
(PERSONAS MORALES QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION)

10 APERTURA DE SUCESION

FECHA DE CANCELACION

7

SERVICIOS

ETIQUETAS CON
CODIGO DE BANCA

CELULA DE IDENTIFICACION
FISCAL (EIPEDICION)

CELULA DE IDENTIFICACION
FISCAL (REEXPEDICION)

CONSTANCIA DE
INSCRIPCION (A.F.C.)

SOLICITUD DE COPIAS
DE DECLARACIONES

A LOS 15 DIAS ANTES DE:

AL SOLICITAR LA INSCRIPCION, EXPEDICION O REEXPEDICION DE CELULA DE IDENTIFICACION FISCAL,
DEBERAN MOSTRAR LA FECHA EN QUE PUEDEN HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACION EN SU DOMICILIO FISCAL:

ENTRE LAS

HORAS

8 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

PATERNO **VERGARA**

MATERNO **ESPINOZA**

NOMBRE(S) **MANUEL**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

VEEM610624M56

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL O DE MODIFICACION EN SU REGISTRO		EXCLUSIVO IMSS TIPO DE CAUSA MON CAUSA EXAMENADO		C25-12567-10 GAZ-951116	
NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO GRAVA AZUL, S.A. DE C.V.					
ACTIVIDAD O GRUPO DE LA EMPRESA COMPRA-VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION					
EXCLUSIVO IM.S.S.		01		FORMA DE LA CAUSA DEL AVISO 01 96	
FRACCION		PERIODO		DIA (S) DEBITOS MES (S) DEBITOS AÑO (S) UNIDADES	
DILIGENCIADO POR EL PATRON VIA LOPEZ PORTILLO # 34		CIUDAD COACALCO		CANTON COACALCO EDO. DE MEXICO	
CANTON COACALCO		MUNICIPIO EDO. DE MEXICO		CANTON 55700	
MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO <input checked="" type="checkbox"/> A X <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D					
<input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> G					
IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO					
FIRMA Y FIRMA DEL PATRON SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (AMOTAR CARTELES) CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA TRANSMITIR POSTERIORES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL					

COPIAS ORIGINALES



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
REGISTRO EMPRESARIAL

ANEXO 8

FOLIO

UNICAMENTE LLENE LOS ESPACIOS SIGUIENTES SI LA INFORMACION IMPRESA EN LA SECCION ANTERIOR
ESTA ERRONEA O INCOMPLETA O CUANDO QUIERA DAR DE ALTA SU EMPRESA.

G A Z	95 11 16	12-3456789-9	C25-12567-10

GRAVA AZUL, S.A. DE C.V.

VIA LOPEZ PORTILLO # 34

COACALCO

55700

COACALCO

ESTADO DE MEXICO

15

064	01-01-96		

REGISTRACION

ESTA FORMA NO ES SUSTITUCION
DE NINGUN AVISO QUE TENGA QUE
PRESENTAR EL CONTRIBUYENTE
PARA EFECTOS DEL REGISTRO FE-
DERAL DE CONTRIBUYENTES

SE DECLARA BASTANTE VERDADERA LA INFORMACION QUE HAY EN ESTOS DATOS QUE SON DE RESPONSABILIDAD DEL OPERADOR O DE LA EMPRESA

MANUEL VERGARA ESPINOZA
VCM-61-624-M56

X S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA DICOMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995.
CIFRAS EN NUEVOS PESOS

ACTIVO		PASIVO	
DISPONIBLE		EXIGIBLE	
CAJA	18,000	ACREDORES DIVERSOS	280,450
BANCOS	24,654	PROVEEDORES	358,982
CLIENTES	944,232	IMPUESTOS POR PAGAR	158,040
DEUDORES DIVERSOS	<u>13,343</u>	I.V.A. POR PAGAR	<u>75,354</u>
	1,000,229		872,806
		A LARGO PLAZO	
		ACREDORES DIVERSOS	<u>500,000</u>
			500,000
		SUMA PASIVO	1,372,806
FIJO			
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	15,420		
DEPRECIACION ACUMULADA	-4,626		
EQUIPO ELECTRONICO	31,361		
DEPRECIACION ACUMULADA	-3,312		
EQUIPO DE TRANSPORTE	3,975,395		
DEPRECIACION ACUMULADA	-1,634,311		
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,413,809		
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>-352,452</u>		
	3,440,284		
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	2,110,000
		RESERVAS DE CAPITAL	86,795
		RESULTADO DE EJER. ANT.	590,452
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>487,086</u>
		SUMA CAPITAL	3,274,333
DIFERIDO			
DEPOSITOS EN GARANTIA	1,200		
INTERESES PAGADOS POR ANT.	<u>205,426</u>		
	206,626		
SUMA ACTIVO	<u>4,647,139</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>4,647,139</u>

Capital Social:

AL 31 de diciembre de 1995, el capital social esta representado por acciones totalmente suscritas y pagadas como sigue:

	Numero de		Importe
Capital social	<u>Acciones</u>		
Porcion			
Fija - Serie "A"	1.000	NS	10.000
Variable:			
Fija - Serie "B"	<u>210.000</u>		<u>2.100.000</u>
Total	<u>211.000</u>		<u>2.110.000</u>

*Las acciones tienen un valor nominal de NS 10.00

ORAVA AZUL, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA
 AL 01 DE ENERO DE 1995

ACTIVO

DISPONIBLE

BANOS

150,000

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL

150,000

SUMA CAPITAL

150,000

SUMA ACTIVO

150,000

SUMA CAPITAL

150,000

4.3.- Resolución

X.S.A. DE C.V.
HOJA DE TRABAJO DE LA EJECUCION
CIFRAS EN NUEVOS PESOS

	SALDOS AL 31-12-95		MOVIMIENTOS DE EJECUCION AL 31-		SALDO DESPUES DE EJECUCION		SALDO DE LA SOCIEDAD EJECUCION	
	SOCIEDAD EJECUCION		31-		SOCIEDAD EJECUCION		SOCIEDAD EJECUCION	
	DEBE	HABER	CRUDOS	ABONOS	DEBE	HABER	DEBE	HABER
CASH	19 000.00			6 300.00	11 700.00			6 300.00
BANCOS	24 654.00			6 673.90	16 025.10			8 628.90
CLIENTES	944 232.00			330 431.20	613 750.80			330 431.20
RECEPES DIVERSOS	13 343.00			4 670.00	8 673.00			4 670.00
MUEBLARIO Y EQ. DE OFICINA	15 420.00			5 397.00	10 023.00			5 397.00
EQUIPO ELECTRONICO	31 361.00			10 376.95	20 984.05			10 976.35
EQUIPO DE TRANSPORTE	3 975 596.00			1 391 338.25	2 584 006.75			1 391 338.25
MAQUINARIA Y EQUIPO	1 413 859.00			434 833.15	918 375.85			434 833.15
DEPOSITOS EN GARANTIA	1 200.00			420.00	780.00			420.00
INTERESES PAGADOS POR ANT.	205 426.00			71 499.10	133 926.90			71 499.10
ACREEDORES DIVEROS		280 450.00	98 157.50			182 292.50		98 157.50
PREVEEDORES		358 962.00	125 636.70			233 325.30		125 636.70
INGRESOS POR PAGAR		158 040.00	55 314.00			102 726.00		55 314.00
D. Y A. POR PAGAR		75 354.00	25 373.30			48 380.70		25 373.30
ACREEDORES DIVEROS A L. P.		550 500.00	175 000.00			325 000.00		175 000.00
DEPRECIACION ACTM. MOB. Y EQ.		4 626.00	1 619.10			3 006.90		1 619.10
DEPRECIACION ACTM. EQ. ELEC.		3 312.00	1 159.20			2 152.80		1 159.20
DEPRECIACION ACTM. EQ. DE T.		1 634 311.00	572 068.58			1 062 302.42		572 068.58
DEPRECIACION ACTM. MAQ. Y EQ.		363 452.00	123 703.20			229 748.80		123 703.20
CAPITAL SOCIAL	2 116 000.00		758 500.00			1 371 500.00		758 500.00
RESERVA DE CAPITAL		86 736.00	30 372.30			56 416.70		30 372.30
RESULTADO DE EJEC. ANT.		590 452.00	206 658.20			383 793.80		206 658.20
RESULTADO DEL EJERCICIO		437 056.30	170 483.10			316 606.90		170 483.10
SUMAS TOTALES	6 642 840.00	6 642 840.00	2 324 994.00	2 324 994.00	4 317 846.00	4 317 846.00	2 324 994.00	2 324 994.00

REGISTRO CONTABLE
DE LA
SOCIEDAD ESCIDENTE

CAJA	
SI)	18,000.00 6,300.00 (1)
SF)	11,700.00

BANCOS	
SI)	24,854.00 8,628.90 (1)
SF)	16,026.10

CLIENTES	
SI)	944,232.00 330,481.20 (1)
SF)	613,750.80

DEUDORES DIVERSOS	
SI)	13,343.00 4,670.06 (1)
SF)	8,672.96

MOB. Y EQ. DE OP.	
SI)	15,420.00 5,397.00 (1)
SF)	10,023.00

EQUIPO ELECTRONICO	
SI)	31,361.00 10,976.35 (1)
SF)	20,384.66

EQUIPO DE TRANSPORTE	
SI)	3,975,395.00 1,391,388.25 (1)
SF)	2,684,006.75

MAQUINARIA Y EQUIPO	
SI)	1,413,909.00 494,833.15 (1)
SF)	918,975.85

REGISTRO CONTABLE
DE LA
SOCIEDAD ESCIDENTE

DEPOSITO EN GARANTIA	
SI) 1,200.00	420.00 (1)
SF) 780.00	

IMP PAGADOS POR ANT	
SI) 205,426.00	71,899.10 (1)
SF) 133,526.90	

ACREEDORES DIVERSOS	
1) 98,157.50	280,450.00 (SI)
182,292.50 SF)	

PROVEEDORES	
1) 125,636.70	358,962.00 (SI)
233,325.30 SF)	

IMPUESTOS POR PAGAR	
1) 55,314.00	158,040.00 (SI)
102,726.00 SF)	

I V A POR PAGAR	
1) 26,373.90	75,354.00 (SI)
48,980.10 SF)	

ACREEDORES DIV A L P	
1) 175,000.00	500,000.00 (SI)
325,000.00 SF)	

DEP MOB Y EQ DE OF	
1) 1,619.10	4,626.00 (SI)
3,006.90 SF)	

REGISTRO CONTABLE
DE LA
SOCIEDAD ESCIDENTE

DEP. EQ. ELECTRONICO	
1)	1,159.20
	3,912.00 (SI)
	2,152.90 (SF)

DEP. EQ. DE TRANSPORTE	
1)	572,008.85
	1,634,311.00 (SI)
	1,062,302.15 (SF)

DEP. MAQU. Y EQUIPO	
1)	123,708.20
	353,452.00 (SI)
	229,743.80 (SF)

CAPITAL SOCIAL	
1)	738,500.00
	2,110,000.00 (SI)
	1,371,500.00 (SF)

RESERVA DE CAPITAL	
1)	30,378.25
	86,795.00 (SI)
	56,416.75 (SF)

RESULTADO DE EJERC. ANT.	
1)	206,658.20
	590,452.00 (SI)
	383,793.80 (SF)

RESULTADO DEL EJERCICIO	
1)	170,480.10
	487,086.00 (SI)
	316,605.90 (SF)

X S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE ENERO DE 1996.
DESPUES DE LA ESCISION

ACTIVO		PASIVO	
DISPONIBLE		EXIGIBLE	
CAJA	11,700	ACREEDORES DIVERSOS	102,293
BANCOS	16,025	PROVEEDORES	233,325
CLIENTES	613,751	IMPUESTOS POR PAGAR	102,726
DEUDORES DIVERSOS	<u>8,673</u>	I.V.A. POR PAGAR	<u>48,980</u>
	650,149		567,324
		A LARGO PLAZO	
		ACREEDORES DIVERSOS	<u>325,000</u>
		SUMA PASIVO	892,324
FIJO			
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	10,023		
DEPRECIACION ACUMULADA	-3,007		
EQUIPO ELECTRONICO	20,385		
DEPRECIACION ACUMULADA	-2,153		
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,594,007		
DEPRECIACION ACUMULADA	-1,062,302	CAPITAL CONTABLE	
MAQUINARIA Y EQUIPO	918,976	CAPITAL SOCIAL	1,371,500
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>-229,744</u>	RESERVAS DE CAPITAL	56,417
	2,236,185	RESULTADO DE EJER. ANT.	383,794
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>316,606</u>
DIFERIDO		SUMA CAPITAL	2,128,316
DEPOSITOS EN GARANTIA	780		
INTERESES PAGADOS POR ANT.	<u>133,527</u>		
	134,307		
SUMA ACTIVO	<u>3,020,640</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>3,020,640</u>

ORAVA AZUL, S.A. DE C.V.
HOJA DE TRABAJO DE LA ESCISION
CIFRAS EN NUEVOS PESOS

	SALDOS AL		MOVIMIENTOS DE		SALDOS DESPUES	
	31/12/95		ESCISION		DE ESCISION	
CAJA			6 300.00		6 300.00	
BANOS	150 000		6 629.90		158 629.90	
CLIENTES			330 481.25		330 481.25	
DEUDORES DIVERSOS			4 670.00		4 670.00	
MOBILIARIO Y ED. DE OFICINA			5 397.00		5 397.00	
EQUIPO ELECTRONICO			10 976.35		10 976.35	
EQUIPO DE TRANSPORTE			1 391 388.25		1 391 388.25	
MAQUINARIA Y EQUIP.			434 853.15		434 853.15	
DEPOSITO EN INAFANTIA			420.00		420.00	
INTERESES PAGOS O RECIB. ANT.			71 899.10		71 899.10	
ACTIVO DEL LIQUIDADO				30 157.50		98 167.50
PROVEED. DEL				125 636.70		125 636.70
IMPUESTOS P. R. PAGA				55 314.00		55 314.00
Y P.A. P. P. PAGA				26 573.90		26 573.90
ACTIVO DEL LIQUIDADO A L. F.				175 068.00		175 068.00
DEPRECIACION ACT. MOB. Y ED.				1 619.10		1 619.10
DEPRECIACION ACT. EQUIP. ELEC.				1 154.20		1 154.20
DEPRECIACION ACT. EQUIP. DE T.				572 008.65		572 008.65
DEPRECIACION ACT. MAQ. Y ED.				123 708.20		123 708.20
CAPITAL SOCIAL	150 000		738 500.00		688 500.00	
RESERVAS DE CAPITAL				30 378.25		30 378.25
RESULTADO DE EJER. ANT.				200 653.25		206 653.25
RESULTADO DEL EJERCICIO				170 480.10		170 480.10
SUMAS TOTALES	150 000	150 000	2 324 994.00	2 324 994.00	2 474 994.00	2 474 994.00

REGISTRO CONTABLE
DE LA
SOCIEDAD ESCINDIDA

CAJA	
1)	6,300.00
SF)	6,300.00

BANCOS	
SI)	150,000.00
1)	8,628.90
SF)	158,628.90

CLIENTES	
1)	330,481.20
SF)	330,481.20

DEUDORES DIVERSOS	
1)	4,670.05
SF)	4,670.05

MOB. Y EO DE OF.	
1)	5,397.00
SF)	5,397.00

EQUIPO ELECTRONICO	
1)	10,976.35
SF)	10,976.35

EQUIPO DE TRANSPORTE	
1)	1,391,388.25
SF)	1,391,388.25

MAQUINARIA Y EQUIPO	
1)	494,833.15
SF)	494,833.15

REGISTRO CONTABLE
DE LA
SOCIEDAD ESCINDIDA

<u>DEPOSITO EN GARANTIA</u>	
1)	420.00
<hr/>	
SF)	420.00

<u>INT PAGADOS POR ANT.</u>	
1)	71,899.10
<hr/>	
SF)	71,899.10

<u>ACREEDORES DIVERSOS</u>	
	98,157.50 (1)
<hr/>	
	98,157.50 SF)

<u>PROVEEDORES</u>	
	125,898.70 (1)
<hr/>	
	125,638.70 SF)

<u>IMPUESTOS POR PAGAR</u>	
	55,314.00 (1)
<hr/>	
	55,314.00 SF)

<u>I V A . POR PAGAR</u>	
	26,373.90 (1)
<hr/>	
	26,373.90 SF)

<u>ACREEDORES DIV A L P</u>	
	175,000.00 (1)
<hr/>	
	175,000.00 SF)

<u>DEP. MOB Y EQ. DE OF</u>	
	1,619.10 (1)
<hr/>	
	1,619.10 SF)

REGISTRO CONTABLE
DE LA
SOCIEDAD ESCINDIDA

DEP. EO. ELECTRONICO	
	1,159.20 (1)
<hr/>	
	1,159.20 SF)

DEP. EO. DE TRANSPORTE	
	572,008.85 (1)
<hr/>	
	572,008.85 SF)

DEP. MAQU Y EQUIPO	
	123,708.20 (1)
<hr/>	
	123,708.20 SF)

CAPITAL SOCIAL	
	150,000.00 (SI
	738,500.00 (1)
<hr/>	
	888,500.00 SF)

RESERVA DE CAPITAL	
	30,378.25 (1)
<hr/>	
	30,378.25 SF)

RESULTADO DE EJERC. ANT	
	206,658.20 (1)
<hr/>	
	206,658.20 SF)

RESULTADO DEL EJERCICIO	
	170,480.10 (1)
<hr/>	
	170,480.10 SF)

GRAYA AZUL, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA
 AL 31 DE ENERO DE 1996.
 DESPUES DE LA ESCISION

ACTIVO		PASIVO	
DISPONIBLE		EXIGIBLE	
CAJA	6,300	ACREEDORES DIVERSOS	98,158
BANCOS	158,625	PROVEEDORES	125,637
CLIENTES	330,481	IMPUESTOS POR PAGAR	55,314
DEUDORES DIVERSOS	<u>4,670</u>	C.I.A. POR PAGAR	<u>26,374</u>
	500,080		305,482
		A LARGO PLAZO	
		ACREEDORES DIVERSOS	<u>175,000</u>
			175,000
FIJO		SUMA PASIVO	480,482
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	5,397		
DEPRECIACION ACUMULADA	-1,619		
EQUIPO ELECTRONICO	10,976		
DEPRECIACION ACUMULADA	-1,155		
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,391,388		
DEPRECIACION ACUMULADA	-572,005	CAPITAL CONTABLE	
MAQUINARIA Y EQUIPO	494,833	CAPITAL SOCIAL	888,500
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>-123,768</u>	RESERVAS DE CAPITAL	30,378
	1,204,099	RESULTADO DE EJER. ANT.	206,458
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>170,480</u>
DIFERIDO		SUMA CAPITAL	1,296,017
DEPOSITOS EN GARANTIA	420		
INTERESES PAGADOS POR ANT.	<u>71,689</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>1,776,499</u>
	72,319		
SUMA ACTIVO	<u>1,776,499</u>		

4.4 Datos Caso 2

ESCISION TOTAL

La escisión total se lleva a cabo de la misma manera que en el caso 1. la particularidad en esta es que la sociedad escidente

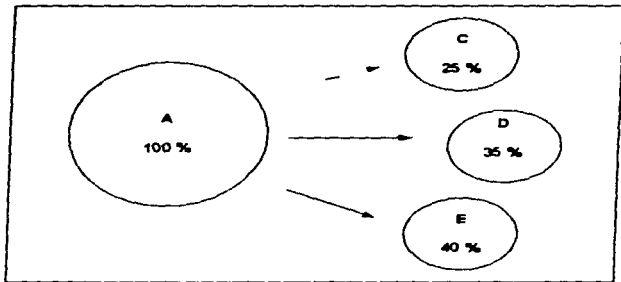
4.4.1 - La sociedad "A" se escindirá en tres nuevas sociedades

4.4.2 - La sociedades escindidas "B", "C" y "D" tendrán e la la siguiente composición en su capital de la sociedad escidente.

	ACTIVO	PASIVO	CAPITAL	TOTAL
Sociedad "B"	25	5	5	35
Sociedad "C"	15	5	5	25
Sociedad "D"	20	10	10	40
				100%

4.4.3.- En la gráfica 1 se indica como queda la escisión total.

Gráfica 1



LA GRAFICA SE INDICA COMO SE LLEVARA A CABO LA ESCISION.
CREANDOSE TRES SOCIEDADES DIFERENTES Y DESAPARECIENDO LA
SOCIEDAD ESCIDENTE " A " .

CONCLUSIONES

Es de vital importancia tener un profundo conocimiento sobre las leyes que regulan la escisión, ya sea de tipo mercantil fiscal y laboral, y estar en condiciones de evitar problemas o consecuencias futuras que malogren el proceso y los objetivos centrales de la escisión de sociedades mercantiles

Indudablemente la escisión es una herramienta fiscal que por el uso actual y auge que esta teniendo, requiere de darle mayor fuerza a través de reformas fiscales que coadyuven a su perfeccionamiento dentro de un equilibrio económico entre el contribuyente y la autoridad gubernamental

La opción que ofrece la escisión de sociedades es digna de valorarse, ya que a través de la reestructuración de las relaciones laborales permite el que una empresa reactive su economía y logre a sus objetivos previstos, pues como se pudo observar en el tema de contratación bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios el cual representa una alternativa objetiva y viable

Así también se puede concluir que al crecer y expandirse una empresa puede convertirse en un ente complejo, en un monstruo de proporciones inimaginable y será el momento propicio para buscar soluciones que orienten a la empresa a seguir creciendo pero con cierto orden, eficiencia y bajo un control estricto, con cierta división por tipo

de actividad, productos, que traiga consigo una administración eficaz, y por que no pensar en la escisión de sociedades mercantiles.

Con las modificaciones que se han dado a las leyes mercantiles y fiscales a contribuido a dar facilidades para la constitución de nuevas sociedades mercantiles, como por ejemplo es el caso de que se necesiten dos personas para la creación de una nueva sociedad anónima, o como máximo cincuenta personas para una sociedad de responsabilidad limitada.

Esto mismo a ayudado para lograr una escisión de sociedades mas clara con las modificaciones hechas a las leyes respectivas

La escisión de sociedades es una herramienta para la transformación de empresas, como se a estado señalando en los capitulos anteriores, y mejorar la productividad y administración de las mismas

Contribuyendo a la creación de nuevas empresas que es el resultado final, producto de la escisión, y solución en parte para la lograr fuentes de trabajo tan necesarias hoy en dia, y con el Tratado de Libre Comercio establecido con Canadá, Estados Unidos de América y México, contribuirá a que se realizan nuevos negocios dando como resultado una asociación

que con empresarios ya establecidos en territorio mexicano se puedan crear nuevas empresa como antes se mencionan y una alternativa seria la escisión de sociedades.

Para finalizar mencionaremos que en 1996 se han dado otras modificaciones a las leyes fiscales que han dejado mas claro el panorama para llevar a cabo la escisión de sociedades, con esto ayuda a que la escisión de sociedades se realice, como una alternativa nueva, para hacer negocios.

BIBLIOGRAFÍA :

- Apaez Roldan Fernando - Escisión de Sociedades - Ed. E.C.A.SA.

- Código de Comercio

- García Rendón Manuel - Sociedades Mercantiles Colección Textos Jurídicos Universitarios- Ed. Harla

- Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento

- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento

- Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento

- Ley Federal de Trabajo.

- Ley General de Sociedades Mercantiles.

- Martínez Castillo Aureliano - Consolidación de Estados Financieros "Fusiones y Escisiones" Ed. Mc Graw Hill 1995.

- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados - Ed. I.M.C.P.

- Rosado Rosas Gesche Marien - La Exclusión como medio
para reestructurar empresas - Tesis ITAM